EL MANUAL

PARA LAS

IGLESIAS BAUTISTAS

Nueva Edición Revisada, Corregida y Aumentada

CASA BAUTISTA DE PUBLICACIONES
El Paso, Texas

Abel Perez M.

EL MANUAL NORMAL

para las

IGLESIAS BAUTISTAS

Por

EDUARDO T. HISCOX, D.D.

Autor de "El Directorio para las Iglesias Bautistas," "El Libro Estrella para los Ministros," "El Método Breve para los Bautistas," "La Serie Estrella de Libros," "El Manual del Pastor," etc.

Nueva Edición Revisada, Corregida

1952

CASA BAUTISTA DE PUBLICACIONES

EL PASO, TEXAS

INDICE

Pág.

Nota Editorial _____ 7

CAPITULO I.
Una Iglesia Cristiana _____ 9

CAPITULO II.
Oficiales de la Iglesia _____ 14

CAPITULO III.
Ordenanzas de la Iglesia. _____ 18

CAPITULO IV.
Los Miembros de la Iglesia _____ 22

CAPITULO V.
Disciplina de la Iglesia _____ 26

CAPITULO VI.
Casos de Apelación _____ 34

CAPITULO VII.
Asuntos de Iglesia _____ 38

CAPITULO VIII.
Doctrina Cristiana _____ 52

CAPITULO IX.
Resoluciones Permanentes Opta.bles _____ 73

INDICE

Pág.

CAPITULO X.
Examen Detenido del Bautismo _____ 76

CAPITULO XI.
La Cena del Señor ---------- 98

CAPITULO XII.
El Bautismo Infantil ---------- 115

CAPITULO XIII.
Gobierno de la Iglesia ---------- 124

CAPITULO XIV.
Oficiales de la Iglesia ---------- 129

APENDICE I-
Creencias Fundamentales de los Bautistas del Sur de los Estados Unidos ---------- 135

APENDICE II-
Represen tación en la Asociación 148

FORMULAS de Cartas Eclesiásticas ---------- 149

NOTA EDITORIAL

Hemos juzgado innecesario reproducir el Prefacio que traía la primera edición de esta obra, puesto que fue escrito hace más de cincuenta años y no nos parece de utilidad actual.

Deseamos advertir a los lectores de este Manual, que el Dr. G. H. Lacy, que era misionero bautista en México, bien conocido como teólogo, y profesor en el Seminario Teológico Bautista de Saltillo, revisó y corrigió los primeros nueve capítulos de esta obra, adaptándolos mejor a nuestras necesidades.

Esta es la quinta edición de esta obra revisada y corregida que esta Casa ha publicado.

Damos en un apéndice otra declaración de fe, que en 1919 una comisión de bautistas eruditos presentaran a todos los hermanos de nuestra fe en todo el mundo como base de unidad en la fe doctrinal.

Además, damos otro Pacto que creemos mejor que el que se publicó en las primeras ediciones. Cualquiera de los dos llenará todo requisito para las iglesias, cada corporación eligiendo el que más le guste.

Al final, se encontrarán algunos modelos de cartas y documentos oficiales que pueden ser de utilidad para la buena marcha de nuestras iglesias.

Tenemos gran placer en recomendar esta nueva edición a todos los bautistas de habla castellana, y en las palabras del autor, "tenemos la esperanza que hallarán este Manual, tanto los pastores como los miembros, muy útil como auxiliar en pro del orden eclesiástico, de la unidad y de la prosperidad gremiales. Especialmente debería servir de auxiliar muy valioso para los miembros jóvenes, admitidos a millares anualmente en las iglesias a la comunión de éstas, y a todos sus privilegios, siendo aún imperfectamente instruídos en cuanto a sus doctrinas y su orden. Conciso y exacto al hablar de los hechos, transparente en su arreglo de asuntos, de forma cómoda, y de costo muy módico, los pastores lo hallarán de mucho provecho para sí y para sus miembros, si cuidan de hacer que se surtan copiosamente de ejemplares sus iglesias ...

Mediante la bendición divina sirva esta obra como otras han servido, para promover el buen orden, la vitalidad espiritual, y el servicio eficaz de Cristo en las iglesias, para las cuales ha sido proyectada."

MANUAL NORMAL

para las

IGLESIAS BAIITISTAS

CAPITULO I

UNA IGLESIA CRISTIANA

En lenguaje común, se usa la dicción "Iglesia" dándole una variedad de significaciones bastante alta. Aplícase al edificio destinado al culto cristiano, a ciertas congregaciones de adoradores crtstianos, a cualquiera religión establecida, a ciertas formas de orden eclesiástico, al conj unto de todos los creyentes cristianos, y también a cualquiera compañía local de discípulos cristianos, asociados bajo pacto para fines religiosos. Este último uso es el que comúnmente tiene en el Nuevo Testamento.

La voz griega "ekklesía," que se traduce "iglesia," deriva de otra, que significa "llamado afuera," y sirve para indicar una compañía que se ha hecho salir de otra asamblea o concurso de gente más grande y más general. En las ciudades griegas libres se refería a la compañía de

personas que poseían los derechos de ciudadano, las que se encargaban de ciertas funciones importantes de administración en los asuntos públicos, compañía evocada o llamada afuera de la masa común de la gente. En el Nuevo Testamento la *ekklesia* es una compañía sacada y separada de la multitud común mediante vocación divina, personas elegidas para ser santas, investidas de los privilegios, y encargadas de los deberes de ciudadano en el reino de Cristo.

De consiguiente, conforme a la idea del Nuevo Testamento, una iglesia cristiana es una compañía de personas divinamente sacadas y separadas del mundo, bautizadas después de su profesión de fe en Cristo, unidas bajo pacto para dar culto y servicio a éste, bajo la autoridad suprema del mismo, cuya palabra es única ley y regla de vida para aquéllas en todo lo relacionado con la fe y práctica religiosas.

Algunos gremios incluyen todas sus congregaciones en una sola sociedad comprensiva, o sistema eclesiástico, bajo alguna autoridad céntrica, la cual legisla por toda aquélla y la gobierna. Estos gremios llaman *iglesia* a esta sociedad comprensiva. Así es que hablamos de la Iglesia Católica Romana, de la Iglesia Episcopal, de la Iglesia Presbiteriana, refiriéndose la dicción "Iglesia" al agregado de todas las sociedades locales de cada gremio respectivo. Entre los bautistas es muy distinto. Hablamos de las iglesias bautistas; pero, refiriéndonos a la totalidad del gremio, *nunca empleamos la expresión Iglesia Bautista.* Esta siempre indica determinada congregación local de creyentes bautizados.

De la misma manera fue en los tiempos apostólicos. Hubo la "Iglesia en Jerusalem," la "Iglesia de los Tesalonicenses," la "Iglesia de Babilonia," la "Iglesia de los Laodicenses;" pero *nótese,* "las iglesias de Macedonia," "las iglesias de Asia," "las iglesias de Judea." De consiguiente, no es iglesia un sistema de congregaciones confederadas bajo un gobierno general; es congregación local de discípulos cristianos asociados bajo pacto, que se junta para el culto. Empléase la dicción en este sentido comúnmente, casi uniformemente, en el Nuevo Testamento.

Las iglesias son instituciones de Dios con el fin de que sirvan de "luz del mundo" y "sal de la tierra." Ordénanse para la gloria de Dios, en calidad de "columna y apoyo de la verdad" en la proclamación de su evangelio, y el establecimiento de su reino en el mundo. Tienen la comisión de predicar el evangelio a los hombres, y de vivir en el evangelio delante de éstos, para que se honre a Cristo y se salven los pecadores. Constantemente, pues, deben luchar para que hagan efectivo el gran propósito de su existencia y desempeñar la misión de su vocación elevadísima. La iglesia que más haga para honrar a Cristo y para salvar al hombre será la que más honrará aquél; será la de mayor influencia y la más próspera en todo lo que pertenece a las verdaderas funciones de iglesia. Siendo también una Iglesia, como corporación, lo que son sus miembros individuales en cuanto a la vida e influencia religiosas, debe esforzarse cada uno

de éstos, procurando ser en santidad de vida todo lo que quiere que sea la iglesia.

Nota 1.-Podría carecer una corporación de discípulos cristianos de algunos de los requisitos del evangelio, y ser no obstante iglesia verdadera de Cristo con tal que cumpla con las condiciones fundamentales de la fe y práctica bíblicas.

Nota 2.-Cuando una corporación, empero, deja de reconocer y someterse a Cristo en calidad de Jefe Supremo, y de admitir la Palabra de él en calidad de ley suprema, deja luego de ser iglesia verdadera, no siendo ya sino sociedad religiosa, aun cuando toda vía admita algunas doctrinas y ponga en práctica algunos de los preceptos de Cristo.

Nota 3.-Una iglesia no es corporación legislativa sino ejecutiva. Nada puede decretar en clase de ley; solamente ha de obedecer y administrar las que Cristo ha dado en el Nuevo Testamento. En Sión Cristo es el único legislador.

Nota 4.-En asuntos pertenecientes al orden y a los métodos de administración, pero que sean de mera opción y discreción que no toquen los principios fundamentales, la iglesia ha de hacer uso de su libertad, cuidando de no contrariar la enseñanza bíblica ni infringir los derechos de sus miembros.

Nota 5.-Todavía más, aunque no es lícito a una iglesia erigirse en expositora autoritaria, ni de la verdad ni del deber, de modo que ligue las conciencias, ni aun las de sus miembros, posee, no obstante, autoridad judicial para interpretar y hacer efectivas las leyes de Cri.sto en su propio seno como corporación, y de consiguiente, para sus miembros, en lo referente a los compromisos del pacto.

Nota 6.-Cada iglesia es deudora de cortesía, consideración, corn.unión y fraternidad para con las demás; pero de sujeción y obediencia no lo es para con ninguna; se halla bajo la sola autoridad de Cristo.

Nota 7.-Arreglando los asuntos y ejerciendo su autoridad en la administración,' expresa la iglesia su voluntad mediante la mayoría de votos de sus miembros. Mientras más se acerque, empero, dicha mayoría a la unanimidad, más satisfactorias e importan tes serán sus decisiones.

Nota 8.-Convocar concilios, instalar presbiterios, nombrar comisiones de referencias para recabar consejo en asuntos de monta, todo esto puede hacerse, pero todos tienen carácter puramente consejero, jamás de autoridad. En lo eclesiástico no hay otro tribunal ni juzgado de apelación más que la iglesia local.

CAPITULO II

OFICIALES ECLESIASTICOS

Los oficiales bíblicos de una iglesia son los *obispos* y *diáconos*. Aquéllos también se titulan "presbíteros," "ancianos," y "sobreveedores," en el Nuevo Testamento. Sus deberes y ministraciones principalmente se refieren a los intereses espirituales de la corporación, aunque propiamente les corresponde la dirección de todos sus asuntos. A los diáconos toca cuidar principalmente de las temporalidades de la iglesia, a fin de exonerar al pastor en este departamento de la obra. Han de ser consejeros y auxiliares de éste, sin embargo, en todas las incumbencias de su cargo, hallándose especificados en las Epístolas a Timoteo y Tito las cualidades y requisitos de ambos cargos.

Nota 1.-Ninguna autoridad externa civil ni religiosa, tiene derecho de escoger pasto;·es ni diáconos para las iglesias, ni de imponérselos, como maestros y conductores de la creu; sino que han de ser elegidos y escogidos mediante los sufragios libres de los miembros, ajenos de compulsión y restricción, tomándolos de entre su propio número o de los que se identificarán con ellos en la comunión.

Nota 2.-Para la elección, sea de pastor o de diácono, debe darse aviso desde el púlpito lo menos dos domingos antes de que se verifique. Debe hacerse

la elección con cédulas, necesitándose cuando menos la elección de pastor las tres cuartas partes de los votantes. Estas elecciones deben ser precedidas por la oración pidiendo la dirección divina, y verificadas sin intrigas de partido ni luchas de personalidad.

Nota 3.-Propiamente se eligen tanto el pastor como los diáconos para que sirvan por tiempo indeterminado, debiendo continuar la relación mientras haya satisfacción mutua en ella. Tal proceder no propende a convertir en servil y menospreciable el oficio ni la persona en estimación del pueblo y de los que reciben el cargo, como pudiera hacerlo en tiempo limitado y especificado aunque es cierto que algunos diáconos son elegidos, quizá acertadamente, por tiempo limitado, sujetos a reelección, según disponga la iglesia.

Nota 4.-La iglesia ha de resolver el importe del sueldo que sea necesario para cubrir ampliamente los gastos del pastor, y tenerse por obligada bajo todas las consideraciones del honor cristiano al pago pronto y cumplido. Faltar a esta obligación sería tan deshonroso para la iglesia como molesto e injusto para el pastor.

Nota 5.—El llamamiento de pastor procede de la iglesia en clase de corporación, la cual designa también la cantidad que se pagará de sueldo.

Nota 6.—El número de diáconos que ha de tener la iglesia depende de la voluntad de ésta. Suelen ser de tres hasta siete. Haya cuantos necesite la iglesia habiendo candidatos idóneos. No sean elegidos sirriplemente porque completen el número; tarnpoco deben serlo no habiendo personas cuya aptitud para el cargo no sea generalmente reconocida.

Nota 7.-Pueden ser disueltas las relaciones mutuas de la iglesia y del pastor, optando por ello cual-

quiera de éstos, dándose tres meses de aviso, o de otra manera por consentimiento de ambos. Las que subsistan entre los diáconos y la iglesia pueden ser disueltas sin aviso previo, deseándolo así cualquiera de ellos.

Nota 8.-Elíjase anualmente un secretario de la rglesia, en sesión de negocios, por la mayoría. Este oficio es de utilidad, para el cuidado de las minutas y la conservación de los documentos de la corporación.

Nota 9.--Los oficiales de confianza y de servicio en una iglesia deben distribuirse entre los miembros tan extensamente corno sea posible, mirando siempre por el bien de la corporación. Es regla que no debe descuidarse. Ninguna persona debe desempeñar más de un oficio a la vez a no ser que los intereses de la corporación lo exijan absolutamente. Si son honores los oficios, conviene repartirlos extensamente, y no menos si son cargas. Tan injusto es para una persona como para sus hermanos que aquélla desempeñe dos o tres oficios.

Nota 10.—No puede una iglesia unirse con otras organizacíones en calidad de corporación general, ni aun para fines religiosos. benévolos, de reforma moral, u otros; pero puede cooperar con éstas para cualquier fin bueno, concediendo a las sociedades dignas de ello su apoyo moral, sus simpatías y sus auxilios pecuniarios.

Nota 11.-Pueden, empero, los miembros de iglesia, en calidad de individuos, unirse con organizaciones externas a ésta, para cualesquiera fines que no se opongan a su profesión de cristianos, ni perjudiquen, sus relaciones y deberes eclesiásticos.

Nota -12.-No pueden las iglesias enajenar sus responsabilidades, *ni delegar su autoridad a ninguna persona ni corporación de personas,* para que éstas

obren oficialmente en lugar suyo. Pueden empero, nombrar personas que lleven recado, o ejecuten algo corno servicios con instrucciones, e informen de su acción después a la corporación que las nombró.

CAPITULO III

LAS ORDENANZAS ECLESIASTICAS

Las ordenanzas cristianas, hablando en el sentido más extenso, son cualesquiera instituciones o reglas de disposición divina, establecidas como actos de culto para honrar a Dios. En el sentido indicado, no sólo son ordenanzas el bautismo y la cena del Señor, sino también la predicación, la oración, la concurrencia a oir la palabra, el ayuno y la acción de gracias, por ser todas éstas disposiciones divinas. En Sentido más limitado, empero, suele decirse que el bautismo y la cena del Señor son las únicas ordenanzas que por disposición de Cristo se observan en sus iglesias. Son los únicos ritos emblemáticos y conmemorativos que encargó a sus discípulos, mediante los que éstos se distingan y aquél se honre. Son los dos símbolos y testigos del Nuevo Pacto, los dos monumentos de la Nueva Dispensación.

El bautismo es la inmersión o *zambullida de un candidato en agua, hecha su profesión de fe en Cristo, y presentada evidencia de regeneracion ; debiendo administrarse en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.* Representa la sepultura y resurrección de Cristo, y declara en figura la muerte del candidato al pecado y al

mundo, y su resurrección a nueva vida. También proclama el lavamiento de la regeneración, y profesa la esperanza del candidato de alcanzar la resurrección de los muertos, mediante Aquél, en la semejanza de cuya muerte se sepulta en el bautismo.

La cena del Señor es provisión de pan y vino, que sirve para representar el cuerpo y la sangre de Cristo, y de la que participan los miembros de la iglesia, reunidos con el fin de hacerlo así; en este culto conmemoran el amor de Cristo manifiesto en su muerte en pro de ellos, y profesan su fe y su participación en los merecimientos anexos al sacrificio de Aquél, por ser dichos merecimientos único fundamento de la esperanza que de poseer la vida eterna han concebido.

Nota 1.—Nadie puede justa ni propiamente hacerse miembro de la iglesia sin bautizarse antes, a fin de recibir la señal y externar la profesión particular de su discipulado.

Nota 2.—La cena es ordenanza eclesiástica, y de consiguiente, privilegio de los miembros de la iglesia exclusivamente. Asimismo, habiendo ele efectuarse el bautismo de cualquiera antes de que pueda ser miembro de la iglesia, consiguiente y claro es que ha de efectuarse también antes que pueda recibir la cena del Señor.

Nota 3.—Siendo señaladamente ordenanza eclesiástica la cena, la han de celebrar exclusivamente las iglesias, y no los individuos ni *se* ha de celebrar en lugares privados, ni en cuartos de enfermos, ni en alguna ocasión social, ni por otras compañías de discípulos que no sean de la iglesia. Citada, empero, la iglesia, y en *su* carácter oficial, puede reunirse

en casa particular, en la alcoba de un enfermo, y en localidad cualquiera que escoja, a fin de celebrar la cena.

Nota 4.-Nada determina la Biblia tocante a la hora, lugar, y frecuencia de las ordenanzas. Deja estas cosas a la voluntad de las iglesias. Suelen celebrarse los domingos, aunque no por necesidad. En cuanto a 1a cena, nuestras iglesias en general han adoptado la costumbre de celebrarla el primer domingo de cada mes.

Nota 5.-La participación de los elementos en la cena debe verificarse de acuerdo con las instrucciones especiales de Cristo, Jefe de la corporación, a saber, "Haced esto en memoria *mía."* De consiguiente, es crisol, prueba o muestra de comunión cristiana, sólo de una manera inciden tal. En este culto, la meditación y simpatía deben concentrarse por completo en aquel que es el "Pan de la vida;" de otras personas no debemos ocuparnos.

Nota 6.-Las ordenanzas no son *sacramentos,* como lo enseñan algunos, que al alma sirven de vehículo de la gracia eficaz, comunicándole vida espiritual. Siendo, empero, actos de obediencia a los mandatos divinos, no hemos de negar su importancia teniéndolas en poca estimación. No es posible descuidarlas sin perjudicarse seriamente e incurrir en gra visírna responsabilidad.

Nota 7.-El bautismo no es esencial para la salvación, nuestras iglesias absolutamente repudian el dogma de la "regeneración bautismal." Esencial es, empero, para la obediencia; ya que Cristo lo ha preceptuado. Esencial también es para la confesión pública de Cristo ante el mundo, y para ser miembro de la iglesia que es su cuerpo. Ninguno que deveras ame a su Seúor le negará estos actos de obediencia.

Nota 8.-El bautismo debe administrarse solamente por persona regularmente bautizada y ordenada como ministro de Jesucristo según el Nuevo Testamento y que esté todavía reconocida como tal por las iglesias de Cristo, es decir, las que llevan el nombre de bautistas.

CAPITULO IV

LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA

Clases de candidatos y modo de admitirlos, hay tres:

I. *Mediante el Bautismo.-Escuchada* por la iglesia la experiencia religiosa del candidato, y satisfecha aquélla de ésta y su comportamiento cristiano, emite sus votos a favor de admitirlo a su comunión, "así que se bautice."

2. *Mediante carta.-Presenta* el candidato carta de despedida y de recomendación otorgada por alguna otra iglesia bautista con la que ha tenido conexión, a fin de traspasarse como miembro de ésta a la que recibe la carta. Satisfecha ésta, lo recibe por voto en su comunión.

3. *Mediante experiencia.-Cuando* quieran ser admitidas personas bautizadas, pero que, por algún motivo, no son miembros de iglesia, éstas, presentando evidencia satisfactoria de su carácter cristiano y de concordancia en lo esencial de la fe y las costumbres, son admitidas por voto, como en los otros casos.

Nota 1.-Ningún candidato puede ser admitido en calidad de miembro sólo porque traiga carta de

otro gremio religioso. Admítense dichas cartas, sin embargo, como certificados de carácter cristiano y de relación eclesiástica.

Nota 2.-Aunque las iglesias no exigen que los candidatos firmen ningún credo, confesión ni artículos de fe, esperan de parte de aquéllos la conformidad efectiva en asuntos de fe y costumbres, por ser indispensables, tanto para el bienestar del miembro como para que armonice la corporación.

Nota 3.—-Si algún miembro se opone a la admisión de algún candidato, ésta debe aplazarse a fin de tomar en cuenta los motivos de la oposición. Si parecen no tener peso o fundamento, no deben estorbar la admisión de un candidato idóneo; pero a nadie se le debe admitir sino mediante voto unánime o casi unánime.

Nota 4.-Presentada su carta o experiencia acostumbra el candidato ausentarse mientras que la iglesia delibera y resuelve su asunto.

Nota 5.-Cualquier miembro de buenos antecedentes tiene derecho, en cualquier tiempo para recabar una carta de despedida, en la forma acostumbrada, mediante la cual puede ingresar en otra iglesia de la misma fe y orden.

Nota 6.-Comúnmente se expiden cartas válidas por seis meses solamente, y si de ella se hace uso, ha de ser antes de haber transcurrido dicho tiempo. Retenidas por más tiempo, puede la iglesia renovarlas, explicándole satisfactoriamente por qué no fueron empleadas.

Nota 7.—Sigue siendo miembro de la iglesia el que adquiera carta; se halla sujeto a la vigilancia y disciplina de aquélla mientras no recoja su carta efectivamente otra iglesia.

Nota 8.—No puede otorgarse carta a un miembro para que ingrese a una iglesia con la cual no estamos en comunión. Cualquier miembro, empero, tiene derecho en cualquier tiempo para recabar certificado de antecedentes y carácter cristiano.

Nota 9.—Los miembros no pueden dejar de serlo, ni hacer que se les borre ni que se les excluya a ruego suyo, de la comunión del Cuerpo, sin el debido procedimiento disciplinario.

Nota 10.-Tampoco puede la corporación obligarlos a recibir carta de despedida, por voto, sin consentimiento y voluntad de éstos. Esto sería virtualmente expulsarlos. Si merece el miembro que se le dé carta, no puede ser expulsado contra su voluntad.

Nota 11.-Los miembros de la iglesia que residen lejos de ésta, han de ingresar a otra más cercana, o de lo contrario, dar sus razones por qué no lo hacen. Si no pueden ingresar a otra, han de comunicar con la suya a lo menos una vez al año, y han de contribuir algo para los gastos, mientras no ingresen a otra.

Nota 12.—Las cartas de despedida son revocables no habiéndose hecho uso de ellas, si a juicio de la iglesia hay causa justificante.

Nota 13.-Se les retira la comunión a los miembros que se unan con otros gremios, porque, por excelente que sea su carácter, o por sinceras que sean sus intenciones, han roto el pacto hecho con la iglesia, con lo cual se han excluído de los límites de la comunión.

Nota 14.—Las personas que han sido expulsadas de otra iglesia no se admiten como miembros hasta no haberse investigado empeñosamente todos los motivos de la expulsión, y saberse indudablemente que ésta no fue justificada, y además que la iglesia

expulsante pertinazmente se niega a hacerle justicia al miembro expulsado.

Nota 15.—Suele pedirse la carta y dirigirse a una iglesia determinada. Así conviene, pero no siempre es necesario. En ciertos casos puede pedirse y otorgarse para cualquiera iglesia de la misma fe y orden. O, dirigida a una, puede presentarse a otra y recibir la ésta.

Nota 16.-Antes de dárselo carta de despedida a un miembro, éste ha de cubrir todo compromiso pecuniario contraído por él con la iglesia, y arreglar toda dificultad personal en ésta si la ha tenido.

Nota 17.-Cada miembro sin excepción ha de ocupar su lugar en la iglesia, concurriendo a los actos de ésta según lo permita la Providencia; también ha de contribuir de sus bienes para el haber y gastos de la corporación de una manera proporcionada a los medios que posea. Si no cumple con estos deberes, y rehusa cumplir, quebranta el pacto, y se expone a la disciplina de la corporación.

Nota 18.—La iglesia que ha excluído a algún miembro puede admitirlo de nuevo, satisfecha que esté de la aptitud de éste. Esto se llama admisión por restauración, y suele anotarse así en las actas, y en los informes dados a las asociaciones.

Nota 19.—No es proceder cristiano ni honroso otorgar una iglesia carta válida de despedida a un miembro que no la merezca, enviándolo a otra iglesia en clase de miembro de buena conducta y antecedentes para libertarse de él porque trastorna la paz, o para excusarse de la molestia de sujetarlo a la disciplina.

Nota 20.-Ninguna iglesia está obligada a admitir a alguno como miembro, simplemente porque trae carta válida de otra iglesia. Ella misma es juez único de la idoneidad de los candidatos que se le presenten.

CAPITULO V

DISCIPLINA ECLESIASTICA

A los miembros de la iglesia se les tiene por personas regeneradas que llevan la imagen y cultivan el espíritu de Cristo, en quienes impera la paz de Dios, personas que proceden y trabajan en "la unidad del Espíritu, y vínculo de la paz." Desgraciadamente, empero, aun los santos solamente en parte son santificados, y entre hermanos hay luego trastornos. A veces las malas pasiones aun de los buenos pueden más que la piedad, y la lucha de partidos puede arruinar la paz y prosperidad del cuerpo de Cristo. Evítese todo esto en lo posible. La disciplina correctiva tiene por objeto curar las ofensas; pero mejor es impedirlas que curarlas. Mejor también es curarlas y desterrarlas que no aguantarlas.

Estas ofensas y motivos de disensión en las iglesias reconocen varias causas, y realmente son en gran parte fáciles de impedir. El origen más frecuente de ellas es alguno de los siguientes:

1. Nace la ofensa de la índole demasiado suspicaz o sensible de quien se ha imaginado objeto de injusticia, menosprecio o perjuicio, sin verdadero o mucho fundamento para creerlo así.

2. Nace de la omisión, por parte del pastor, de

los diáconos y de los miembros influyentes, de la vigilancia empeñosa y continua contra l~s principios de las contiendas, y porque no corrigen el mal antes de que éste se agrave.

3. Nace de la demora en llamar a cuentas a los que obran mal, con lo cual éstos persisten Y se empeoran en su conducta, siendo inducidos otros a tomar parte en la contienda, y formándose paulatinamente partidos contenciosos cuya tendencia es dividir la iglesia en facciones que se hostilizan.

4. Nace de la facilidad con que la iglesia, ya crónica y profundamente arraigada la dificultad, se dispone a ejercer la disciplina con severidad judicial, y no con el espíritu de mansedumbre que deben manifestar los espirituales para restaurar al que yerra.

5. Nace cuando se ha tratado un caso de disciplina con los ánimos excitados, con lo cual es casi seguro que se procederá mal. Aunque se llegue a conclusión justa y recta, impropio suele ser el camino para llegar a ella, injusto Y opresivo para los individuos, causa tal vez de males más graves y duraderos que los que remedió.

Comúnmente se considera que pertenecen a dos clases las ofensas que demandan la disciplina, a saber, las privadas o personales, y las públicas o generales. Dichos términos no expresan con mucha exactitud la naturaleza de las ofensas pero se emplean comúnmente, y son inteligibies. En la administración de la disciplina correctiva, procedimiento correcto y bíblico constituyen las reglas y principios siguientes:

Las Ofensas Particulares

A la categoría de ofensas partículares pertenecen las dificultades personales de individuo a individuo, sin referencia a la iglesia en calidad de corporación, y sin que alcance a la profesión cristiana en general. En estos casos debe seguirse estrictamente, sin cuestión ni desvío, el método prescrito por nuestro Salvador (Mat. 18:15-17).

1. *Primer paso.-El* miembro que se considera perjudicado ha de ir al que lo ofendió, darle la queja, y si fuere posible, ajustar y arreglar la dificultad entre los dos a solas. "Si tu hermano pecare contra ti, ve y redargúyele entre ti y él solo." Ha de hacer esto, no con el propósito de acusarlo, zaherirlo, ni condenarlo, sino con el de ganar al que cometió la falta. "Si te oyere, has ganado a tu hermano."

2. *Segundo paso.—Si* no logra este propósito, el miembro ofendido ha de hacerse acompañar de uno o dos hermanos en clase de testigos, procurar entrevista con el ofensor, y al ser posible, borrar la ofensa y armonizar los ánimos. "Mas, si no te oyere, toma aún contigo uno o dos, para que en boca de dos o de tres testigos conste toda palabra."

3. *Tercer paso.—Si* esto también fuere ineficaz, el miembro ofendido ha de poner todo lo acaecido en conocimiento de la iglesia, dejándoselo para que disponga lo que juzgare mejor y más prudente. "Y si no oyere a ellos, dilo a la iglesia." Cumplió aquél con su deber, y ha de conformarse con la decisión que diere la corporación que asumió la responsabilidad.

4. *Resultado.—Si* finalmente resulta ineficaz este proceder y benévolo trabajo cristiano, y se muestra incorregible el ofensor, hay que excluirlo. Prívesele de la comunión con la iglesia, cuyo pacto ha quebrantado, y cuya autoridad menosprecia. "Y si no oyere a la iglesia tenle por étnico y publicano." Por doloroso que sea obrar así, la iglesia ha de ser fiel en su deber y para con su Dios.

Nota 1.-Imponiéndole al miembro ofendido esta regla divina, la obligación de dirigirse al ofensor en solicitud de la reconciliación, mucho más aun le obliga al ofensor que sepa que otro hermano tiene queja contra él, a buscarlo y hacer porque desaparezca la dificultad.

Nota 2.-El asunto no se ha de publicar mientras no se hubieren dado estos tres pasos y concienzudamente, y sin que el éxito los corone, y aun así se publica refiriéndose a la iglesia exclusivamente.

Nota 3.-Fresen tado el caso a la iglesia, no ha de descuidar ni hacer caso omiso de él; prosígase juiciosamente hasta ajustarse la dificultad, desaparecer la ofensa, o en caso contrario, efectuarse la exclusión del ofensor, privándolo de la comunión.

Las Ofensas Públicas

Las ofensas públicas no hieren más a una persona que a otra; son las que se califican de des-

para la iglesia de que es miembro el ofensor, y de reproche para la profesión cristiana. Vienen a ser violación del código moral cristiano, no de nuestra común moral mundana.

Las causas más frecuentes de esta clase de ofensas son las que siguen: La doctrina falsa (Gál. 1:9; 2 Juan 10), el menosprecio de la autoridad (Mat. 18:17; 1 Tes. 5:14), la contienda y los partidos (Rom. 16: 17), la conducta inmoral (1 Cor. 5: 11), las faltas contra el orden (2 Tes. 3 :6, 9), la índole codiciosa o avarienta (Ef. 5: 5; 1 Cor. 5: 11), la conducta arrogante (3 Juan 9), los pleitos ante los tribunales ((1 Cor. 6: 6).

El procedimiento debido y bíblico cuando haya tales casos es el que sigue:

L El miembro a cuyo conocimiento llegue primero la ofensa debe buscar al causante, informarse de los hechos, y hacer por reconciliar o quitar la dificultad, como se hace tratándose de las ofensas particulares. Mientras no lo haga así no debe publicar el asunto, ni presentarlo a la iglesia.

2. No habiendo, empero, quien quiera o pueda seguir este procedimiento personal, o no habiendo éste dado buen resultado, cualquier miembro enterado del asunto debe conferenciar con el pastor y los diáconos referente al paso que más convenga dar.

3. Deben esforzarse el pastor y los diáconos, de la mejor manera que puedan idear, a fin de arreglar el asunto sin presentarlo a la iglesia, ni darle otra publicidad.

4. No logrando, empero, su fin, o siendo público el asunto, sirviendo de reproche y causando escándalo contra la religión, deben presentarlo a la iglesia, y dirigir ésta el debido procedimiento disciplinario.

5. Estando la iglesia para considerar el caso, o debe nombrar comisión que visite al ofensor, o debe citarlo ante la corporación, para que responda al cargo. Hágasele saber el testimonio que haya en contra suya, caréesele con los testigos, y conteste sin estorbo en defensa propia.

6. Evidenciando el acusado que son infundados los cargos, o confesando el mal que hizo, con el debido pesar y la posible reparación, prometiendo a la vez la enmienda, conviene conformarse con esto en los casos ordinarios, y sobreseer en el asunto.

7. Pero resultando infructuosos todos los esfuerzos que se hagan a fin de hacer que se arrepienta el ofensor, después de trabajar con prudencia, paciencia y oración, entonces, por penosa que sea la necesidad, la iglesia tiene que retirarle su comunión excluyéndolo de su seno.

8. Siendo caso de inmoralidad flagrante, que comprometa el buen nombre de la corporación y causa escándalo contra la profesión cristiana, bastando las pruebas, o mediando confesión de parte, puede convenir la providencia de reti-

rarle *in continenti* la comunión al ofensor, no obstante las confesiones y promesas de enmienda que haga, pero no sin juzgarlo previamente. Exigen este testimonio en contra de lo malo el buen nombre de la iglesia y el honor de la religión. Posteriormente podrá ser restaurado si se arrepintiere como conviene.

Nota 1.–Siempre debe llevarse a efecto la disciplina en espíritu de mansedumbre y amor cristianos, siendo su móvil el de borrar las ofensas y ganar a los ofensores. También ha de hacerse con conciencia profunda de la responsabilidad contraída de sostener la honra del nombre de Cristo, la pureza de su iglesia, y la integridad de sus enseñanzas.

Nota 2-El miembro que persista en presentar queja particular a la iglesia, o en dar publicidad de otra manera a aquélla, antes de haber procedido conforme está prescrito en el cap. 18 de Mateo, así se constituye ofensor y objeto de la disciplina de la corporación.

Nota 3.–Cuando existen dificultades particulares entre algunos miembros que éstos no puedan o no quieran arreglar, la iglesia las trata como ofensas públicas, y dispone acerca de ellas lo conveniente) para no padecer el perjuicio que le ocasionan.

Nota 4.-Cuando un miembro somete a la iglesia una dificultad particular que no ha podido arreglar, la ha de dejar absolutamente a la disposición de esta corporación, y conformarse con la decisión de la misma. Si hace tentativa para resucitarla y proseguirla más allá de la decisión eclesiástica, se constituye ofensor y sujeto a la disciplina de idéntico carácter.

Nota 5.—Un miembro que juzgue la iglesia puede con derecho pedir copias de todos los cargos que se

le hacen, los nombres de sus acusadores y de los testigos; lo tiene al privilegio de ser careado con unos y otros, de oír sus declaraciones, de presentar testigos, en su favor, y de responder por sí ante la corporación.

Nota 6.—Un miembro encausado o expulsado se le dan, si las pide, copias certificadas de oficio de todo procedimiento seguido por la iglesia en su causa.

Nota. 7.—No goza el miembro que sea objeto de la disciplina, del derecho de encargar su defensa a persona, que no sea miembro también, para que abogue por el ante la iglesia, a no ser que ésta lo consienta.

Nota 8.—En cada expulsión que se resuelva debe hacerse constar exactamente en las actas de la iglesia los cargos hechos al miembro, y los motivos de su expulsión.

Nota 9.—Convenciéndose la iglesia en algún tiempo, o pareciendo probable, que en alguna parte trató con injusticia, o que expulsó sin causa suficiente, a algún miembro, debe reparar el agravio que le hizo inmediatamente y en lo posible, mediante la concesion y la restauración sin que él lo solicite.

Nota 10.—La iglesia debe creerse obligada a restituir a su comunión los miembros expulsados así que den muestras satisfactorias del arrepentimiento y la reforma que es según la piedad.

Nota. 11.–La iglesia ejerce su autoridad legítima, y vindica su honra y rectitud en la administración de la disciplina, aunque el miembro califique ésta de injusta y opresiva.

Nota 12.–Sólo puede considerarse causa justa y razonable de la disciplina lo prohibido por la letra o el espíritu de las Escrituras, y causa suficiente de la excomunión y expulsión lo claramente contrario a estas, lo que habría impedido la admisión de la persona en la iglesia si se hubiera sabido que existía cuando se presentó como candidato.

CAPITULO VI

LOS CASOS DE APELACION

Preséntanse una que otra vez casos de dificultad y disciplina de naturaleza tan grave y de tratamiento tan complicado, que se imposibilita su arreglo satisfactorio mediante los métodos ordinarios, especialmente cuando el término de la disciplina ha sido la expulsión. Casi es seguro que el miembro expulsado creerá que se le ha tratado con injusticia, y deseará alguna reparación. Si el asunto hubiere sido de mucha duración y complicación, es igualmente probable que habrá otros que simpaticen con aquél y vituperen la acción de la iglesia. Aunque es de presumirse, pues, que la iglesia ha obrado bien, y que su acción fue justificada, es posible que haya errado aquélla y sido censurable su acción.

En caso parecido ¿qué puede hacerse?

Nota 1.-Según la teoría de gobierno eclesiástico del Nuevo Testamento, es final la acción de la iglesia local individual. Ninguna potencia hay, civil ni eclesiástica, gue pueda anular la decisión de aquélla, ni castigarla por-haber obrado mal. Podrá equivocarse pero ningún tribunal humano posee autoridad para obligarla a confesar ni a corregir su equivocación.

Nota 2.-Los concilios a que se dirija uno en busca de reparación, ninguna autoridad tienen; tienen

simplemente, siempre y donde quiera, el carácter de cuerpos de consejo; no pueden pasarse de aconsejar que se tome la providencia que mejor les parezca. Expresan su opinión y aconsejan; pero carecen de autoridad para expedir decretos, y de medios de hacerse obedecer caso que los expidiesen.

Nota 3.—La persona que crea que la acción eclesiástica ha sido injusta para con ella tiene el derecho incontestable de apelar a la iglesia pidiendo que de nuevo le oiga, y si no lo logra, puede aconsejarse con sus hermanos en la fe, si le pareciere bien hacerlo.

Conviene Notar:-Si un miembro cree que se le ha tratado injustamente, y desea reparación, le conviene valerse del método siguiente:

I. Diríjase a la iglesia que lo expulsó, y solicite que de nuevo le oiga en juicio. Hágale presentes los motivos de su queja y el testimonio con el cual cree poderle satisfacer si le concede la oportunidad que necesita para sincerarse.

2. Si la iglesia se niega a oírlo de nuevo, solicite que en unión suya convoque un concilio mutuo, ante el cual sea presentado el asunto por completo, y a cuya decisión todos habrán de someterse.

3. Si la iglesia no consiente en convocar concilio mutuo, obraría el miembro con plena justificación si le pareciere bien convocar concilio de parte, ante el cual exponga los hechos y espere consejo.

4. También en vez de convocar concilio de parte, puede solicitar de otra iglesia que lo reciba en su comunión por haber sido injustamente excluído. Si otra iglesia lo recibiere, esto le devolvería la posición y comunión eclesiásticas, y lo vindicaría hasta donde podría vindicarlo la acción eclesiástica.

5. Si ningún paso de éstos diere resultado, no le queda más que aguardar con paciencia, soportando su carga injusta, hasta que la Providencia le abra el camino de su libertad. Tal vez, después de todo, deduzca que su culpa fue mayor de lo que al principio supuso, y menor la de la iglesia.

Nota 4.-No debe ser convocado concilio de parte a causa de una dificultad de esta naturaleza, mientras no se hubieren hecho cuantos esfuerzos eran dables a fin de conseguir la convocación de un concilio mutuo; porque un concilio de aquéllos, ya en sesión, probablemente se limitaría a proponerla, disolviéndose en seguida.

Nota 5.—Está muy en el interés de cualquiera iglesia conceder de nuevo a un miembro excluído que éste haga su defensa. La concesión favorecería la paz, la justicia y la reconciliación. Cuenta le tiene mostrarse generosa a la iglesia que ha procedido con justificación.

Nota 6.-Cualquiera iglesia bautista tiene derecho a admitir los miembros excluidos por otras, por ser cada una juez único de los requisitos que han de tener las personas que admita a su comunión. En casos de apelación, empero, por la causa indicada, toda iglesia procedería con grande precaución, y en bien de su paz y pureza propias averiguaría lo cierto referente al caso en todas sus partes antes de dar paso semejante.

Nota 7.—Si se convoca concilio mutuo, la mitad de los mensajeros y miembros ha de ser elegida por la iglesia, y la otra mitad por la parte quejosa; envía las cartas misivas la iglesia, a su propio nombre, y no al de la parte que reclama; pero en dichas cartas explica los hechos referentes a la mutualidad de la convocatoria.

Nota 8.-La iglesia que expulsa a un miembro no tiene motivo justo de queja contra otra que admita a éste, puesto que tan independientemente es esta iglesia para admitir a quien juzgue digno de la comunión, como lo es aquélla para expulsar a quien juzgue indigno de la comunión.

CAPITULO VII

LOS ASUNTOS DE LA IGLESIA

Deben verificarse las sesiones de negocios de la iglesia con el espíritu posible de devoción, teniéndose presentes el decoro y la santidad inherentes en todos los intereses del reino de Cristo. No conviene multiplicarlas sin necesidad, ni omitirlas nunca si la prudencia las aconseja. Tal vez no sea lo mejor insistir con demasiada rigidez en la observancia de las reglas parlamentarias; peor es, empero, dejarse llevar de impulsos irregulares sin método alguno que desperdician el tiempo, poco efectúan, y esto de una manera poco satisfactoria.

El orden de los asuntos

1. Se abren las sesiones con lectura de las Escrituras, canto y oración.

2. Lectura, corrección y aprobación de las minutas de la sesión anterior.

3. Asuntos pendientes, o aludidos en las minutas, inclusos informes de comisiones tomados en orden.

4. En seguida asuntos nuevos. Cualquier miembro puede introducirlos. Los asuntos importantes, empero, no deben ser introducidos sin previa consulta con el pastor y los diáconos.

Nota 1.—El pastor, en virtud de su oficio, es moderador de todas las sesiones de negocios eclesiásticos. Si se halla presente, o no desea servir, otro puede ser elegido para que tome su lugar.

Nota 2.—'Las sesiones de negocios, tanto las regulares como las especiales, siempre deben ser anunciadas desde el púlpito cuando menos un domingo antes de su celebración.

Nota 3.-En cualquier tiempo puede convocarse a sesiones especiales de negocios, consintiéndolo el pastor y los diáconos, o mediando otros requisitos que disponga la misma iglesia.

Nota 4.—La mayoría suele decidir las cuestiones; pero en asuntos de importancia especial siempre conviene contar con la unanimidad, o casi unanimidad de votos.

Nota 5.—Se admiten miembros y se otorgan cartas de despedida, en la sesión de negocios, en la del pacto, o en la de oración social semanaria, según disponga la iglesia. Conviene tener método fijo de hacerlo.

Nota 6.-Deben ausentarse de la sesión los candidatos que soliciten ser admitidos como miembros al tiempo de resolverse esta cuestión.

Nota 7.—Fuera de *los* miembros nadie presencia el arreglo de los negocios eclesiásticos. Si hubiere otros, puede rogárseles que se retiren.

Nota 8.—Debe cuidar la iglesia de no hacer cosa que avergüence a sus miembros, cosa que temerían

que se supiese; cada miembro, empero, está obligado por su honor cristiano a no publicar ni comunícar a personas de fuera los negocios particulares y los arreglos que haga la corporación.

Nota ?·—C?~ referencia a las notas 6, 7 y 8, no es necesario exigir que se retiren tales personas sino cuando la iglesia lo juzgue conveniente.

Reglas de Orden

Vienen a ser las reglas de orden expuestas en seguida las generalmente aceptadas por las iglesias y otras corporaciones deliberativas en sus sesiones de negocios:

Mociones

1. Cualquier asunto, para que sea tratado, ha de ser presentado por un miembro en una moción o proposición, por escrito si esto se desea, secundada por otro miembro.

2, No habrá discusión mientras no lo indique el presidente después de explicar una moción secundada.

3. Puesta a discusión una moción, no puede ser retirada sino con el consentimiento de la iglesia.

4. Discutida la moción, se pone a votación, a no ser que fuere retirada, aplazada o pasada a comisión.

5. Desechada una moción por mayoría de votos, no consta en la minuta, si no lo ordenare así la iglesia.

6. No se renueva en la misma sesión una moción desechada, a no ser con el consentimiento unánime de los miembros presentes.

7. Cada moción debe contener una sola proposición; la que contenga más se divide, a moción de un miembro, en tantas mociones como proposiciones contenga.

8. De una sola moción a la vez se ocupa la iglesia, y no ha de ser interrumpida con la presentación de otra, salvo las de enmendar, sustituir, pasar a comisión, aplazar, votar sobre la proposición original (que resuelta por la afirmativa cierra el debate) y levantar la sesión.

9. Ninguna de las seis mociones expresadas debe ser interrumpida por otra, sea su objeto el que fuere; pero pueden enmendarse siempre que la enmienda especifique tiempo, lugar o propósito.

10. Tampoco deben dichas mociones interrumpírse ni invalidarse mutuamente; solamente que la moción de levantar la sesión siempre está en regla, a no ser que un miembro tenga la palabra, o que se esté tomando la votación; algunos cuerpos no exceptúan ni aun estos casos.

Enmiendas

1. De tres maneras puede enmendarse una moción, a saber, omitiendo palabras o frases en la moción enmendada, añadiéndolas, o sustituyendo otras.

2. Puede proponerse segunda enmienda a la

que se discute, pero casi nunca se necesita ni conviene.

3. Ninguna enmienda se hace que cambie esencialmente la significación o el propósito de la moción que se discute.

4. Para efectuar tal cambio racial, se hace una moción de aplazar la que se discuta; secundada y aprobada aquélla, se presenta otra en sustitución de ésta.

5. Primero se discute la enmienda, si la hubiere, y luego, aprobada ésta, se discute la moción enmendada.

Tomar la Palabra

1. El miembro que desee tomarla sobrc una cuestión se pone de pie, se dirige al presidente, concreta sus conceptos a lo que se discute, y evita todo lenguaje áspero e irrespetuoso.

2. El presidente u otro miembro debe llamar al orden al que se exprese indebidamente, se salga del asunto, o se exceda en algo, y éste se sujeta al reglamento o toma asiento.

3. Teniendo un miembro la palabra, puede permitir que se hagan preguntas, o se den explicaciones; pero si cede la palabra, pierde su derecho por aquella vez.

4. De dos miembros que se pongan en pie a la vez para opinar, si concuerdan en opinión, se acostumbra preferir al que se halle más lejos de la presidencia, y si discuerdan, al que opine en contra de la moción.

5. El que un miembro haya intentado varias veces tomar la palabra no le da derecho de preferencia. Si la tiene, no la pierde por la moción de votar la proposición original, esto es, de preguntar al presidente si pondrá a votación sin más debate ni enmienda la moción principal.

Votar

1. El presidente pone a votación el asunto, después de seguir estos trámites, enunciándolo de nuevo para su comprensión. Se toma por la afirmativa, y después por la negativa, con detenimiento para que todos puedan votar. Después declara aprobada o desaprobada la moción.

2. Suele votarse diciendo, "Se aprueba," o "No se aprueba," o levantando la mano; en casos dudosos poniéndose en pie y siendo contados; en ciertos asuntos depositando cédulas.

3. Si hubiere inconformidad con el resultado anunciado, se vuelve a votar, en pie comúnmente, y contándose.

4. Todos los miembros votan, excepto los dispensados por motivo justo, y los encausados, que no deben tomar parte en los asuntos.

5. El moderador o presidente, comúnmente no vota, si no es cuestión que se arregle mediante cédula, pero cuando los votantes están divididos por igual se espera que dé su voto resolutivo, aunque no le es obligatorio darlo.

6. Cuando se vota por cédulas, el moderador nombra escrutadores que las repartan, recojan y cuenten.

Comisiones

1. Cualquier miembro puede proponer el personal de una comisión, o por orden de la corporación lo propone el presidente, tomándose en ambos casos la votación. Comúnmente se faculta a éste para que lo nombre, no tomándose entonces la votación.

2. Cualquier asunto, o materia que se discuta, puede pasar a comisión, con instrucciones o sin éstas. Esta comisión rinde su informe, o sea, el resultado de sus deliberaciones. La iglesia toma en consideración el informe y las recomendaciones que aquélla le acompañe.

3. Rendido el informe de la comisión, se da la iglesia por recibida mediante voto que reconoce el servicio, y somete el informe a la acción de ésta. Después se discuten cualesquiera recomendaciones que contenga el informe, adoptándose si se aprueban.

4. Siendo de poca trascendencia, o tales que agraden, sin duda, a la generalidad de los interesados las recomendaciones de la comisión, frecuentemente se admite y se adopta el informe mediante el mismo voto.

5. Podrá disponerse que vuelva el informe a la comisión, con instrucciones o sin éstas, o puede desocuparse a la comisión, y pasar el asunto a otra para nuevo examen, a fin de presentarlo bajo otra forma que mejor satisfaga a la iglesia.

6. Puede facultarse a una corrnsion para que efectúe algo específico. Esto le da poder para disponer definitivamente del asunto, sin más referencia a la corporación.

7. El que primeramente ha sido nombrado de la comisión suele presidirla por cortesía de los demás; pero la misma comisión tiene derecho a nombrar su presiden te.

8. Suele ser nombrado presidente de una comisión, aunque esto no es preciso, el miembro que propuso el nombramiento de ésta.

9. Las comisiones de arreglo, u otras de servicio prolongado, de tiempo en tiempo informan del adelanto, continuando hasta que rindan su informe final, o concluya el término de su nombramiento.

10. Desocúpase la comisión mediante voto, terminado que esté su encargo y admitido su informe. En los negocios ordinarios, empero, suele tenerse por desocupada una comisión luego que se acepte su informe.

Comisión Permanente

Titúlase *comisión permanente* la nombrada para que obre por tiempo fijo o cuando se halle en receso la corporación. Tiene a su cargo cualquiera clase de negocios que ésta le señale, y obra con ciertas facultades, según instrucciones terminantes, o como le parezca, arreglado a las disposiciones de su nombramiento. Una comisión permanente es, en sustancia, junta subalterna con presidente, secretario, archivo y períodos de sesión propios.

Apelación

El moderador siempre anuncia el resultado de las votaciones, y decide toda cuestión relativa al reglamento y al orden de las discusiones. Cualquier miembro que esté desconforme con las decisiones de aquél puede apelar de ellas a la corporación. En tal caso el moderador pregunta: "¿Sostiene la iglesia la decisión de la presidencia?" Es final el voto que dé la corporación, sea afirmativa o negativa. Es innegable el derecho de apelar, pero no conviene valerse de él por motivos insuficientes.

Proposición Original

Puede ponérsele término a una discusión mediante voto que exija la proposición original. Esto quiere decir que se vote inmediatamente la cuestión original o principal, desentendiéndose de enmiendas, puntos secundarios y discusiones habidas. Suelen ser necesarios los votos de dos terceras partes para disponer que se haga la proposición original.

1. Si se aprueba la moción a favor de la proposición original, cesa la discusión, y en el acto se pasa a votar sobre el punto principal.

2. Si se pierde la moción que pedía la proposición original, sigue la discusión como si no hubiera habido tal moción.

3. Perdida dicha moción a favor de la proposición original, no puede renovarse referente al mismo asunto en aquella sesión.

Posposición 1ndefinida

Puede aplazarse la acción inmediata y decisiva acerca de la cuestión que se discute mediante voto de posponer indefinidamente la resolución pendiente. Por lo pronto esto termina por completo el asunto, y suele en efecto desterrarlo del todo. Cualquier miembro tiene derecho después para pedir que se trate; y la iglesia decide votando si se volverá a ocupar de él o no.

1. Hay veces, no obstante, que una resolución se deja en la mesa por lo pronto, o por plazo determinado, para que se trate otro asunto.

2. Debe entenderse una moción de dejar en la mesa como referente a las resoluciones u otros papeles. No puede hacerse esta disposición de un asunto abstracto.

Aplazamiento

El aplazamiento simple es por tiempo o fin determinado, debiéndose volver a tratar el asunto llegado que haya dicho tiempo o fin. Considérase, empero, que ya está despachado el asunto que se ha aplazado indefinidamente.

No Discutibles

Hay ciertas mociones que por el uso establecido no son discutibles, sino que una vez secundadas han de ser votadas sin discusión.

Son: las referentes a la proposición original, el aplazamiento indefinido, pasar a comisión, dejar en la mesa, y levantar la sesión.

Modificada, empero, estas mociones por alguna condición de tiempo, lugar o propósito, se convierten en discutibles y sujetas a las reglas de otras mociones; esto es, discutibles solamente en lo que se refiere al tiempo, lugar o propósito que las pone al alcance de la discusión.

No obstante, toda corporación, mediante voto al efecto, es competente para permitir que se discutan todas las mociones.

Volver a tomar en consideración

Para discutir de nuevo una moción aprobada, es necesario que lo proponga un miembro que votó por la afirmativa cuando pasó.

Si la iglesia vota en favor de la nueva discusión, la moción o resolución está pendiente como antes de haberse resuelto, y puede discutirse, adoptarse o rechazarse.

La votación relativa a la nueva discusión debe tomarse en la misma sesión en que fue aprobada la moción, y presente el mismo número de miembros.

¿Se Discutirá?

Presentado un asunto, si se opone un miembro a la discusión de éste por extraño, sin provecho o causa de contienda, conviene que desde luego pregunte el moderador: "¿Se discutirá esta moción?" Decidida la cuestión por la negativa, ya no se menciona el asunto en la sesión.

Orden del Día

La iglesia puede determinar que se ocupará de cierto asunto especial en algún tiempo especificado. Por lo mismo, llegada la hora, viene a ser dicho asunto el orden del día. Así que sea hora, hace el presidente que se entable, o cualquier miembro puede pedirlo, mediante voto o sin éste, y en consecuencia se aplazan todas las cuestiones pendientes.

Mación de Orden

Cualquier miembro que crea que va fuera de orden otro que está hablando, o que la discusión lleva un carácter indebido, puede siempre reclamar la moción de orden. Tendrá que manifestar con mucha precisión su duda u objeción, y el moderador decidirá si es o no fundada.

Privilegios

Son de prímera importancia las cuestiones que se refieren a los derechos y privilegios de los

miembros, y para su pronta resolución gozan de la precedencia sobre todos los demás asuntos, y anulan cualesquiera otras mociones pendientes, excepto la de levantar la sesión.

Reglas Suspensas

Median te voto de la iglesia puede suspenderse una regla de orden, para que pueda tratarse algún asunto urgente, cuya discusión no sería posible de otra manera sin violar la regla respectiva.

Llenar Vacíos

Propuestos diferentes números para llenar algún vacío, comúnmente se vota primeramente sobre el número más elevado, la mayor distancia, y el tiempo más largo.

Levantar la Sesión

1. La simple moción de levantar la sesion siempre está en regla, excepto cuando tiene la palabra algún miembro, o se está tomando la votación. Goza de precedencia sobre toda otra moción, y no es discutible.

2. En algunos cuerpos deliberativos, está en regla la moción de levantar la sesión teniendo la palabra alguno, y tomándose la votación, debiendo hallarse el asunto, al continuarse la sesión, exactamente como estaba en el momento de levantarse ésta.

3. Puede una corporación levantar sesión hasta un tiempo especificado; no mencionando tiempo alguno, se sobreentiende el tiempo fijado acostumbrado de celebrarla.
Si no lo hubiere, levantar una sesión sin fijar fecha para su continuación equivale a disolver la corporación.

CAPITULO VIII

DOCTRINA CRISTIANA

Todas las iglesias evangélicas hacen profesión de tomar las Santas Escrituras por guía suya única y suficiente en lo que pertenece a la fe y las costumbres religiosas. Afirmamos especialmente los bautistas que no tenemos credo autorizado fuera del Nuevo Testamento. Suelen las iglesias, no obstante, hacer que se impriman y circulen entre sus miembros declaraciones formuladas de las doctrinas principales cristianas según las entienden. Estas declaraciones no son uniformes en todas las iglesias bautistas, sino acordes en sustancia en cuanto a las doctrinas que sostenemos. Naturalmente cada iglesia es libre para redactar su propia confesión o ninguna; no hay forma obligatoria que debe adoptar. Cuando se admiten miembros a la comunión no se les exige que se suscriban a forma alguna de credo, ni que prometan absoluta conformidad a ninguna, sólo se espera de ellos que en sustancia convengan con la que ha adoptado la iglesia con la cual se unen.

Dos Confesiones hay que han merecido aceptación más extensa que otras cualesquiera, siendo adoptadas muy generalmente por las iglesias por todo el país. En la sustancia de la doctrina

no se diferencian gran cosa .. La conocida por Confesión de Nueva Hampshire es la comúnmente usada por las iglesias del Norte, del Este y del Oeste; estando en uso muy general en el Sur y Sudoeste la conocida por Confesión de Filadelfia. Aquélla es mucho más breve, razón por la cual la prefieren muchos. Esta es en sustancia la Confesión de Fe de Londres, publicada por los bautistas en 1689. En sus declaraciones es mucho más extensa que aquélla, y de tono más elevado en cuanto a las doctrinas de la gracia.

Los bautistas americanos son decididamente calvinistas por lo que respecta a la sustancia de la doctrina, siéndolo con moderación, y ocupando terreno a medio camino entre los extremos del arminianismo y el antinomíanismo. Aunque hay diversidades de opinión inclinándose a uno y otro extremo, sostiene la mayor parte la interpretación llamada de "satisfacción general," siendo defendida la teoría de la "satisfacción particular" por minoría algo numerosa. Declaramos efectivo el albedrío humano, sosteniendo también la soberanía de la gracia divina y la necesidad absoluta de la obra del Santo Espíritu para la fe y la salvación: Practican la "comunión restringida," como también lo hacen nuestras iglesias de misión en el extranjero. En la Gran Bretaña los bautistas se dividen terminantemente entre la comunión restringida y la abierta, y entre las teorías de satlstaccíón particular y general.

La Confesión "New Hampshire," con unos cuantos cambios verbales, sigue aquí insertada.

Omítense por falta de espacio parte de los textos de prueba que suelen ponerse al calce de estos artículos.

ARTICULOS DE FE

I. *Las Escrituras*

Creemos que la Santa Biblia fue escrita por hombres divinamente inspirados, y que es tesoro perfecto de instrucción celestial; [1] que tiene a Dios por autor, por objeto la salvación, y por contenido la verdad sin mezcla ninguna de error,[2] que revela los principios según los cuales Dios nos juzgará; [3] siendo por lo mismo, y habiendo de serlo hasta la consumación de los siglos, centro verdadero de la unión cristiana, y norma suprema a la cual se debe sujetar todo juicio que se forme de la conducta, las creencias y las opiniones humanas.

1 2 Tim. 3:16, 17. Toda Escritura *es* inspirada divinamente y útil para enseñar, para redargüir, para corregir, para instituir en justicia, Para que el hombre de Dios sea perfecto, enteramente instruído para toda buena obra. También 2 Ped. 1:21; 2 Sam. 23:2; Hech. 1:16.

2 Prov. 30:5, 6. Toda palabra de Dios *es* limpia; Es escudo a los que en él esperan. No añadas a sus palabras, porque no te reprenda, Y seas hallado mentiroso. También Juan 17:17; Rom. 3:4; Apoc. 22:18, 19.

3 Rom. 2:12. Porque todos los que sin ley pecaron, sin ley también perecerán; y todos los que en la ley pecaron, por la ley serán juzgados. También 1 Cor. 4:3, 4; Luc. 10:10-16; 12:47, 48.

II. *El Dios verdadero*

Creemos que enseñan las Escrituras que hay Dios viviente y verdadero, y que solamente éste hay, Espíritu infinito e inteligente, cuyo nombre es JEHOVA, Hacedor y Arbitro Supremo del cielo y de la tierra,[1] indeciblemente glorioso en santidad, [2] y merecedor de toda la honra, confianza y amor posibles; [3] que en la unidad de la Divinidad existen tres personas que son, el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo;[4] iguales éstos en toda perfección divina, desempeñan oficios distintos, pero que armonizan, en la grande obra de la redención,

1 Juan 4:24. Dios es Espíritu. Sal. 147:5. Y de su entendimiento no hay número. Sal. 83:18. Y conozcan que tu nombre es JEHOVA; Tú solo Altísimo sobre toda la tierra. Heb. 3:4; Rom. 1:20; Jer. 10:10.

2 Exodo 15:11. ¿Quién como tú Jehová, entre los dioses? Is. 6:3; 1 Ped. 1:16; Apoc. 4:6-8.

3 Mar. 12:30. Amarás pues al Señor tu Dios de todo tu corazón, y de toda tu alma, y de toda tu mente, y de todas tus fuerzas;. Apoc. 4:11. Señor, digno eres de recibir gloria y honra y virtud: Mat. 10:37; Jer. 2:12, 13.

4 Mat. 28:19. Por tanto, id, y doctrinad a todos los Gentiles, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Juan 15:26; 1 Cor. 12:4-6.

III. *La caída del hombre*

Creemos que enseñan las Escrituras que el hombre fue creado en santidad, sujeta a la ley de su Hacedor; [1] pero que por la transgresión

voluntaria cayó de aquel estado santo y feliz;[2] por cuya causa todo el género humano es ahora pecador,[3] no por fuerza, sino por su voluntad· hallándose por naturaleza enteramente despro~visto de la santidad que requiere la ley de Dios, positivamente inclinado a lo malo, y por lo mismo bajo justa condenación,[4] sin defensa ni disculpa que le valga.[5]

1 Gén. 1:27. Y crió Dios al hombre a su imagen. Gén. 1:31. Y vió Dios todo lo que había hecho, y he aquí que era bueno en gran manera. Ecles. 7:29; Hech. 17:26; Gén. 2:16.

2 Gén. 3:6-24. Y vió la mujer que el árbol era bueno para comer, y que era agradable a los ojos, y árbol codiciable para a:1~anzar la sabiduría; y tomó de su fruto, y corrno: y dl0 también a su marido, el cual comió así como ella. Rom. 5:12.

3 Rom. 5:19. Porque como por la desobediencia de un hombre los muchos fueron constituídos pecadores. Juan 3:6. Sal. 51:5; Rom. 5:15-19; 8:17.

4 Ef. 2:3. Entre los cuales todos nosotros también vivimos en otro tiempo en los deseos de nuestra carne haciendo la voluntad de la carne y de los pensamient~s; y éramos por naturaleza hijos de ira, también como los demás.

5 Ezeq. 18:19, 20. El alma que pecare, esa morirá. Rom. 1:20. De modo que son inexcusables. Rom. 3:19. Para que toda boca se tape, y que todo el mundo se sujete a Dios. Gál. 3:22.

IV. *El camino de salvación*

Creemos que enseñan las Escrituras que la salvación de los pecadores es puramente gratuita,[1] en virtud de la obra intercesoria del Hijo

de Dios;[2] quien cumpliendo la voluntad del Padre, se hizo hombre, exento empero del pecado;[3] honró la ley divina con su obediencia personal, Y con su muerte dio plena satisfacción por nuestros pecados,[4] resucitando después de entre los muertos, y desde entonces entronízose en los cielos; que reune en su persona admirabilísima las simpatías más tiernas y las perfecciones divinas, teniendo así por todos motivos las cual~dades que requiere un Salvador idóneo, compasivo y omnipotente.[5]

1 Ef. 2:5. Por gracia sois salvos. Mat. 18:11; 1 Juan 4:10; 1 Cor. 3:5-7; Hech. 15:11.

2 Juan 3:16. Porque de tal manera amó Dios al mundo que ha dado a su Hijo unigénito, para que todo aquel que en él cree, no se pierda, mas tenga vida eterna.

3 Fil. 2:6, 7. El cual, siendo en forma de Dios, no tuvo por usurpación ser igual a Dios: Sin embargo se anonadó a sí mismo, tomando forma de siervo hecho semejante a los hombres.

4 Isa. 53:4, 5. Mas él herido fué por nuestras rebeliones molido por nuestros pecados: el castigo de nuestra pa~ sobre él; y por su llaga fuimos nosotros curados.

5 Heb. 7:25. Por lo cual puede también salvar eternamente a los que por él se allegan a Dios, viviendo siempre para interceder por ellos. Col. 2:9. Porque en él habita toda la plenitud de la divinidad corporalmente.

V. *t.a justificación*

Creemos que enseñan las Escrituras que es la justificación el gran bien evangélico que asegura Cristo[1] a los que en él tengan fe;[2] que inclu-

ye esta justificación el perdón del pecado,[3] y el don de la vida eterna de acuerdo con los principios de la justicia; que la dona exclusivamente mediando la fe en él, y no por consideración de ningunas obras de justicia que hagamos; imputándonos Dios gratuitamente mediante esta fe la justicia perfecta de aquél;[4] que nos introduce a un estado altamente bienaventurado de paz y favor con Dios, y hace nuestros ahora y para siempre todos los demás bienes que hubiéremos menester.[5]

1 Juan 1:16. De su plenitud tomamos todos. Ef. 3:8.

2 Hech. 13:39. En éste es justificado todo aquel que creyere. Isa. 3:11, 12; Rom. 5:1.

3 Rom. 5:9. Justificados en su sangre, por él seremos salvos de la ira. Zac. 13:1; Mat. 9:6; Hech. 10:43.

4 Rom. 5:19. Por la obediencia de uno los muchos serán constituídos justos. Rom. 3:24-26; 4:23-25; Juan 2:12.

5 Rom. 5:1, 2. Justificados pues por la fe, tenemos paz para con Dios por medio de nuestro Señor Jesucristo: Por el cual también tenemos entrada por la fe a esta gracia en la cual estamos *firmes)* y nos gloriamos en la esperanza de la gloria de *Dios.*

VI. *El carácter gratuito de la salvación*

Creemos que enseñan las Escrituras que a todos franquea el evangelio los bienes de la salvación;[1] que es deber de todos aceptarlos inmediatamente con fe cordial, arrepentida y obediente,[2] y que el único obstáculo para la salvación del pecador pésimo de la tierra es la pravedad resuelta de éste, y su repulsa voluntaria del evangelío," repulsa que le acarrea condenación agravada.'

1 Isa. 55:l. A todos los sedientos: Venid a las aguas. Apoc. 22:17. Y el que quiere, tome del agua de la vida de balde.

2 Hech. 17:30. Empero Dios, habiendo disimulado los tiempos de esta ignorancia, ahora denuncia a todos los hombres en todos los lugares que se arrepientan. Rom. 16:26; Mar. 1:15; Rom. 1:15-17.

3 Juan 5:40. Y no queréis venir a mí, para que tengáis vida. Mat. 23:37; Rom. 9:32.

4 Juan 3:19. Y esta es la condenación: porque la luz vino al mundo, y los hombres amaron más las tinieblas que la luz; porque sus obras eran malas. Mat. 11:20; Luc. 19:27; 2 Tes. 1:8.

VII. *La regeneración*

Creemos que enseñan las Escrituras que para ser salvo hay que regenerarse o nacer de nuevo;[1] que consiste la regeneración en la comunicación a la mente de carácter santo;[2] que la efectúa de una manera que no está al alcance de nuestra inteligencia el poder del Santo Espíritu en unión de la verdad divina,[3] consiguiéndose así que voluntariamente obedezcamos al evangelio;[4] y que se ve evidencia realmente en los santos frutos de arrepentimiento, fe y novedad de vida.[5]

1 Juan 3:3. De cierto, de cierto te digo, que el que no naciere otra vez, no puede ver el reino de Dios. Juan 3:6; I Cor. 1:14; Apoc. 8:7-9; 21:27.

2 2 Cor. 5:17. De modo que si alguno está en Cristo, nueva criatura *es*. Ezeq. 36:26; Deut. 30:6; Rom. 2:28, 29.

3 Juan 3:8. El viento de donde quiere sopla, y oyes su sonido; mas ni sabes de dónde viene, ni a dónde vaya: así es todo aquel que es nacido del Espíritu. Juan 1:13; Sant. 1:16-18; 1 Cor. 1:30; Fil. 2:13.

4 1 Ped. 1:22, 23. Habiendo purificado vuestras almas en la obediencia de la verdad, por el Espíritu. 1 Juan 5:1; Ef. 4:20-24; Col. 3:9-11.

5 Ef. 5:9. (Porque el fruto del Espíritu es en toda bondad, y justicia, y verdad;) Rom. 8:9; Gál. 5:16-23; Ef. 3:14-21; Mat. 3:8-10; 7:20; 1 Juan 5:4, 18.

VIII. *El arrepentimiento y la fe*

Creemos que enseñan las Escrituras que son deberes sagrados el arrepentimiento y la fe, y asimismo gracias inseparables, labradas en el alma por el Espíritu Regenerador Divino; [1] con las cuales profundamente convencidos de nuestra culpa, nuestro peligro y nuestra impotencia, como también referente el camino de salvación mediante Cristo,[2] nos volvemos hacia Dios sinceramente contritos, confesándonos con él e impetrando misericordia; cordialmente reconociendo, a la vez, al Señor Jesucristo por profeta, sacerdote y rey nuestro, en quien exclusivamente confiamos en calidad de Salvador único y omnipotente.[3]

1 Mar. 1:15. Arrepentíos, y creed al evangelio. Hech. 11:18. De manera que también a los Gentiles ha dad? Di~s arrepentimiento para vida. Ef. 2:8. Porque por gracia sois salvos por la fe; y esto no de vosotros, *pues es* don de Dios. 1 Juan 5:l.

2 Juan 16:8. Y cuando él viniere redargüirá al mundo de pecado, y de justicia, y de juicio. Hech. 2:38. Y Pedro les dice: Arrepentíos, y bautícese cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para perdón de los pecados. Hech. 16:30, 31.

3 Rom. 10:9-11. Que si confesares con tu boca al Señor Jesús, y creyeres en tu corazón que Dios le levantó de los muertos, serás salvo. Hech. 3:22, 23; Heb. 4:14.

IX. *El propósito de la gracia divina*

Creemos que enseñan las Escrituras que es la elección aquel propósito eterno de Dios según el cual graciosamente regenera, santifica y salva los pecadores; [1] que por ser este propósito perfectamente consecuente con el albedrío humano, abarca todos los medios junto con el fin,[2] que sirve de manifestación gloriosísima de la soberana bondad divina;[3] que absolutamente excluye la jactancia, promoviendo la humildad; [4] que estimula al uso de los medios que puede conocerse viendo sus efectos en todos los que efectivamente reciben a Cristo; [5] que es fundamento de la seguridad cristiana; y que cerciorarnos de esto, por lo que nos concierne personalmente exige y merece suma diligencia de nuestra parte. [6]

1 2 Tim. 1:8, 9. Antes sé participante de los trabajos del evangelio según la virtud de Dios, Que nos salvó y llamó con vocación santa, no conforme a nuestras obras, mas según el intento suyo y gracia, la cual nos es dada en Cristo Jesús antes de los tiempos de los siglos.

2 2 Tes. 2: 13, 14. Mas nosotros debemos dar siempre gracias a Dios por vosotros, hermanos amados del Señor, de que Dios os haya escogido desde el principio para salud, por la santificación del Espíritu y fe de la verdad: A lo cual os llamó por nuestro evangelio, para alcanzar la gloria de nuestro Señor Jesucristo.

3 1 Cor. 4: 7. Porque ¿quién te distingue? ¿o qué tienes que no hayas recibido? Y si lo recibiste, ¿de qué te glorías como si no hubieras recibido? 1 Cor. 1 :26-31; Rom. 3:27.

4 2 Tim. 2: 10. Por tanto, todo lo sufro por amor de los escogidos, para que ellos también consigan la salud que es en Cristo Jesús con gloria eterna. 1 Cor. 9:22; Rom. 8: 28, 30.

5 1 Tes. 1 :4. Sabiendo, hermanos amados de Dios, vuestra elección:

6 2 Ped. 1 :10, 11. Por lo cual, hermanos, procurad tanto más de hacer firme vuestra vocación y elección. Fil. 3: 12; Heb. 6 :11.

X. *La santificación*

Creemos que enseñan. las Escrituras que la santificación es aquel procedimiento mediante el cual se nos hace partícipes de la santidad de Dios, según la voluntad de éste; [1] que "es obra progresiva; [2] que principia con la regeneración; que la desarrolla en el corazón fiel la presencia y poder del Santo Espíritu, Sellador y Consolador, empleándose continuamente los medios señalados, sobre todo, la palabra de Dios, y también examinarse, abnegarse, vigilarse y orar,[3] practicando todo ejercicio y cumpliendo todo deber piadoso.[4]

1 1 Tes. 4 :3. Porque la voluntad de Dios es vuestra santificación. 1 Tes. 5 :23. Y el Dios de paz os santifique en todo. 2 Cor. 7 :1; 13 :9; Ef. 1 :4.

2 Prov. 4:18. Mas la senda de los justos es como la luz de la aurora, Que va en aumento hasta que el día es perfecto.

3 Fil. 2: 12, 13. Ocupaos en vuestra salvación con temor Y temblor; Porque Dios es el que en vosotros obra así el querer como el hacer, por su buena voluntad. Ef. 4:11, 12; l. Ped. 2:2; 2 Ped. 3:18; 2 Cor. 13:5; Luc. 11:35; 9:23; Mat. 26:41; Ef. 6:18; 4:30.

4 1 Tim. 4 :7. Ejercítate para la piedad.

XI. *La perseverancia de los santos*

Creemos que enseñan las Escrituras que los verdaderos regenerados, los nacidos del Espíritu, no apostatarán para perecer irremediablemente, sino que permanecerán hasta el fin; [1] que su adhesión perseverante a Cristo es la señal notable que los distingue de los que superficialmente hacen profesión; [2] que por su bien ve la Providencia especial; [3] y que son custodiados por el poder de Dios para la salvación median te la fe.[4]

1 Juan 8:31. Y decía Jesús a los Judíos que le habían creído: Si vosotros permaneciereis en mi palabra, seréis verdaderamente mis discípulos. 1 Juan 2 :27, 28.

2 1 Juan 2 :19. Salieron de nosotros, mas no eran de nosotros· porque si fueran de nosotros, hubieran cierto perman~cido con nosotros; pero *salieron* para que se manifestase que todos no son de nosotros.

3 Rom. 8 :28. Y sabemos que a los que a Dios aman, todas

las cosas les ayudan a bien, es a *saber,* a los que conforme al propósito son llamados. Mat. 6:30-33; Jer. 32:40.

4 Fil. 1:6. Estando confiado de esto, que el que comenzó en vosotros la buena obra, la perfeccionará hasta el día de Jesucristo.Fil. 2:12, 13.

XII. *La ley y el evangelio*

Creemos que enseñan las Escrituras que la ley de Dios es la norma eterna e invariable de su gobierno moral,[1] que es santa, justa y buena;[2] que la única causa de la incapacidad de cumplir los preceptos de ella que atribuyen las Escrituras al hombre caído es la naturaleza pecaminosa de éste;[3] libertarnos de la cual, y restituirnos mediante Intercesor a la obediencia de la santa ley, es un objeto de los principales propuestos en el evangelio, y también de los medios de gracia relacionados con el establecimiento de la iglesia.[4]

1 Rom. 3:31. ¿Luego deshacemos la ley por la fe? En ninguna manera; antes establecemos la ley. Mat. 5:17; Luc. 16:17; Rom. 3:20; 4:15.

2 Rom. 7:12. De manera que la ley a la verdad es santa, y el mandamiento santo, y justo, y bueno. Rom. 7:7, 14, 22; Gál. 3:21; Sal. 119.

3 Rom. 8:7, 8. Por cuanto la intención de la carne es enemistad contra Dios; porque no se sujeta, a la ley de Dios, ni tampoco puede. Así que, los que estan en la carne no pueden agradar a Dios.

4 Rom. 8:2-4. Porque la ley del Espíritu de vida en Cristo Jesús me ha librado de laley del pecado y de la mue~t~. Porque lo que era imposible a la ley, por cuanto ~ra débil por la carne, Dios enviando a su Hijo en semejanza de carne de pecado, y a causa del pecado, condenó al pecado en la carne; Para que la justicia de la ley fuese cumplida en nosotros, que no andamos conrorme a la carne, mas conforme al espíritu.

XIII. *Una iglesia evangélica*

Creemos que las Escrituras enseñan que una iglesia de Cristo es una compañía de fieles bautizados.[1] asociados mediante pacto en la fe y la comunión del evangelio;[2] la cual practica las ordenanzas de Cristo;[3] es gobernada por las leyes de Este;[4] y ejerce los dones, derechos y privilegios que a ella otorga la palabra del mismo;[5] y cuyos únicos oficiales bíblicos son el pastor, u obispo, y los diáconos,[6] estando definidos los requisitos, derechos y obligaciones de estos oficiales en las epístolas de Pablo a 'I'ímoteo y Tito.

1 Hech. 2:41, 42. Así que, los que recibieron su palabra, fueron bautizados: y fueron añadidas *a ellos* aquel día como tres mil personas.

2 2 Cor. 8:5. Y no como lo esperábamos, mas aun a sí mismos se dieron primeramente al Señor, y a nosotros por la voluntad de Dios.

3 1 Cor. 11:2. Y os alabo, hermanos, que en todo os acordáis de mí, y retenéis las instrucciones *mías,* de la manera que os enseñé.

4 Mat. 28:20. Enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado. Juan 14:15.

5 1 Cor. 14;12. Procurad ser excelentes para la edificación de la iglesia.

6 Fil. 1;1. Con los obispos y diáconos. Hech. 14:23; 15:22; 1 Tim; 3; Tito 1.

XIV. *El bautismo cristiano*

Creemos que enseñan las Escrituras que el bautismo cristiano es la inmersión en agua del que tenga fe en Cristo,[1] hecha en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo;[2] a fin de proclamar, mediante bello emblema solemne, esta fe en el Salvador crucificado, sepultado y resucitado, y también el efecto de la misma fe, a saber, la muerte al pecado y la resurrección a nueva vida del fiel,[3] y que el bautismo es requisito previo para los privilegios de la relación eclesiástica; v.g., la cena del Señor.[4]

Nota: No reconocemos como bautismo bíblico las inmersiones practicadas en otras denominaciones, por la falta de autoridad eclesiástica en su administración. Creemos que tanto el bautismo como la cena del Señor deben administrarse por ministros debidamente ordenados."

1 Hech. 8:36-39. He aquí agua; ¿qué impide que yo sea bautizado? Y Felipe dijo: Si crees de todo corazón, bien puedes . . . y descendieron ambos al agua, Felipe y el eunuco; y bautizóle. Mat. 3:5, 6; Juan 3:22, 23; 4:1, 2; 28:19.

2 Mat. 28:19. Bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Hech. 10:47, 48; Gál. 3:27, 28.

3 Rom. 6:4. Porque somos sepultados juntamente con él a muerte por el bautismo; para que como Cristo resucitó de los muertos por la gloria del Padre, así también nosotros andemos en novedad de vida. Col. 2:12.

~ Esta enmienda fue adoptada por nuestro Seminario Teológico Bautista Mexicano.

4 Hech. 2:4~, 42. Así que, los que recibieron su palabra, fueron bautizados: y fueron añadidas *a ellos* aquel día como tres, mil personas. Y perseveraban en la doctrina de los apostoles, y en la comunión, y en el partimiento del pan, y en las oraciones. Mat. 28:19, 20.

XV. *La cena del Señor*

Creemos que enseñan las Escrituras que la cena del Señor es cierta provisión de pan y vino, que representa el cuerpo y la sangre de Cristo ~ que de ella participan los miembros de l~ Iglesia reunidos para el efecto,[1] conmemorando asi la muerte de su Señor,[2] proclamando la fe q~e le tienen y su participación en los merecimie~t~s de s~ sacrificio, su necesidad de que les summ1stre vida y n~trimiento espirítuales," y su esperanza de la vida eterna en virtud de la resurrección de Cristo de entre los muertos; y que debe preceder a su observancia el examen detenido de sí propio por cada partícipante."

1. Luc. 22:~9, 20. Y ~~ma:i~o el pan, habiendo dado gracias, partió, y les d10, diciendo: Esto es mi cuerpo, que por vosotros ~~ dado: haced esto en memoria de mí. Asi~ismo también el vaso, después que hubo cenado diciendo: Este vaso es el nuevo pacto en mi sangre, qu~ por vosotros se derrama. Mar. 14:20-26· Mat. 26:27-30· 1 Cor 11:27-30; 10:16.

2 1 Cor. 11.:26.. Porque todas las veces que comiereis este pan, y bebiereis esta copa, la muerte del Señor anunciais hasta que venga. Mat. 28:20.

3. Juan 6:35, 54, 56. -y Jesús les dijo: Yo soy el pan de vida. El que come rm c~trne y bebe mi sangre, tiene vida eterna. El que come mi carne y bebe mi sangre en mi permanece, y yo en él.

4 1 Cor. 11:28. Por tanto, pruébese cada uno a sí mismo, y coma así de aquel pan, y beba de aquella copa.

XVI. *si día del Señor*

Creemos que enseñan las Escrituras que es Día del Señor el primero de la semana,[1] y que se le ha de consagrar a los fines religiosos,[2] absteniéndose el cristiano de todo trabajo secular que no sea obra de misericordia y peces~dad; [3] valiéndose con devoción de todos los medíos de gracia privados y públicos,[4] y preparándose para el descanso que le queda al pueblo de Dios.

1 Hech. 20: 7. y el día primero de la semana, juntos los discípulos a partir el pan, Pablo les enseñaba.

2 Exodo 20:8. Acordarte has del día del reposo, para santificarlo. Apoc. 1:10. Yo fuí en el Espíritu en el día del Señor. Sal. 118:24.

3 Isa. 58: 13, 14. Si retrajeres del sába?o tu pie, de hacer tu voluntad en mi día santo, y al sábado llamares delicias, santo, glorioso de Jehová; y lo venerare~, no haciendo tus caminos, ni buscando tu V?luntad, ni i;ablando tus palabras: Entonces te deleitaras en Jehova; Y, yo te haré subir sobre las alturas de la tierra, Y te dare a comer la heredad de Jacob tu padre. Isa. 56:~-8.

4 Heb. 10:24, 25. No dejando nuestra congregación, ,como algunos tienen por costumbre. H~ch. 13:44. Y el sabado siguiente se juntó casi toda la ciudad a oir la palabra de Dios.

XVII. *El gobierno civil*

Creemos que enseñan las Escrituras que existe el gobierno civil por disposición divina, para

los intereses y el buen orden de la sociedad humana; [1] y que por los magistrados debemos orar, honrándolos en conciencia, y obedeciéndoles,[2] salvo en cosas que sean opuestas a la voluntad de nuestro Señor Jesucristo,[3] único dueño de la conciencia, y príncipe de los reyes de la tierra.[4]

1 Rom. 13: 1-7. Toda alma se someta a las potestades superiores; porque no hay potestad sino de Dios; y las que son, de Dios son ordenadas. Porque los magistrados no son para temor al que bien hace, sino al malo.

2 Mat. 22:21. Pagad pues a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios. Tito 3:1; i Ped. 2:13; 1 Tim. 2:1-8.

3 Hech. 5:29. Es menester obedecer a Dios antes que a los hombres. Mat. 10:28. Y no temáis a los que matan el cuerpo, mas al alma no pueden matar. Dan. 3:15-18; 6:7, 10; Hech. 4:18-20.

4 Mat. 23:10. Porque uno es vuestro Maestro, el Cristo. Apoc. 19: 16. Y en su vestidura y en su muslo tiene escrito este nombre: *Rey de reyes y Señor de señores.* Sal. 72:11; Sal. 2; Rom. 14:9-12.

XVIII. *Los justos y los impíos*

Creemos que enseñan las Escrituras que hay diferencia radical y esencial entre los justos y los impíos, [1] que en la estimación de Dios no hay otros justos verdaderos aparte de los regenerados; éstos han sido justificados mediante la fe en Jesucristo, y santificados por el Espíritu Divino; [2] que, a los ojos de Dios, son impíos y malditos cuantos sigan impenitentes e incrédulos; [3] y que es permanente esta diferencia entre unos y otros muriendo y después de la muerta.s

1 Mal. 3:18. Entonces os tornaréis, y echaréis de ver la diferencia entre el justo y el malo, entre el que sirve a Dios y el que no le sirve.

2 Rom. 1:17. Mas el justo vivirá por la fe. 1 Juan 2:29. Si sabéis que él es justo, sabed también que cualquiera que hace justicia; es nacido de él. 1 Juan 3:7; Rom. 6:18, 22; 1 Cor. 11:32; Prov. 11:31; 1 Ped. 4:17, 18.

3 1 Juan 5:19. Sabemos que somos de Dios, y todo el mundo está puesto en maldad. Gál. 3:10. Porque todos los que son de las obras de la ley, están bajo de maldición. Juan 3:36; Isa. 57:12; 55:6, 7; Sal. 10:4.

4 Prov. 14:32. Por su maldad será lanzado el impío: mas el justo en su muerte tiene esperanza. Luc. 16:25. Acuérdate que recibiste tus b~enes en tu vida, y ~ázar~ también males; mas ahora este es consolado aqui, Y tu atormentado. Juan. 8:21-24; Prov. 10:24; Luc. 12:4, 5; 11:23-26; Juan 12:25, 26; Ecles. 3:17.

XIX. *El mundo venidero*

Creemos que enseñan las Escrituras que se acerca el fin de este mundo; [1] que en el día postrero Cristo descenderá del cielo,[2] y levantará los muertos del sepulcro para que reciban su retribución final; [3] que entonces se verificará una separación solemne; [4] que los impíos serán sentenciados al castigo eterno, y los justos al gozo sin fin; [5] y que este juicio determinará para siem-: pre, sobre los principios de justicia, ~l ~stad~ final de los hombres, en el cielo o en el infierno.

1 1 Ped. 4:7. Mas el fin de todas las cosas se acerca: sed pues templados, y velad en oración. 1 Cor. 7:29-31; Heb. 1:10-12; Mat. 24:35.

2 Hech. 1:11. Este mismo Jesús que ha sido tomado des-

de vosotros arriba en el cielo, así vendrá como le habéis visto ir al cielo.

3 Hech, 24:15. Teniendo esperanza en Dios que ha de haber resurrección de los muertos, así de justos como de injustos, la cual también ellos esperan. 1 Cor. 15:12-58; Luc. 14:14; Dan. 12:2.

4 Mat. 13:49. Saldrán los ángeles, y apartarán a los malos de entre los justos. Mat. 13:37-43; 24:30, 31; 25:31-33.

5 Mat. 25:31-46. E irán éstos al tormento eterno, y los justos a la vida eterna. Apoc. 22:11. El que es injusto, sea injusto todavía: y el que es sucio, ensúciese todavía: y el que es justo, sea todavía justificado: y el santo sea santificado todavía. 1 Cor. 6:9, 10; Mar. 9:43-48.

e 2 Tes. 1:6-12. Porque es justo para con Dios pagar con tribulación a los que os atribulan; Y a vosotros, que sois atribulados, *dar* reposo con nosotros, cuando se manifestará el Señor Jesús del cielo con los ángeles de su potencia .... Para que el nombre de nuestro Señor Jesucristo sea glorificado en vosotros, y vosotros en él, por la gracia de nuestros Dios y del Señor Jesucristo. Heb. 6:1, 2; 1 Cor. 4:5; Hech. 17:31; Rom. 2:2-16; Apoc. 20:11, 12; 1 Juan 2:28; 4:17; 2 Ped. 3:11, 12. Pues como todas estas cosas han de ser deshechas, ¿qué tales conviene que vosotros seáis en santas y pías conversaciones, Esperando y apresurándoos para la venida del día de Dios, en el cual los cielos siendo encendidos serán deshechos, y los elementos siendo abrasados, se fundirán?

Pacto de la iglesia

Teniendo la convicción de haber sido inducidos por el Espíritu Santo a aceptar al Señor Jesucristo como nuestro Salvador y habiendo sido bautizados, en virtud de nuestra profesión de fe, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, ahora, en la presencia de Dios, de

los ángeles y de esta congregación, hacemos pacto los unos con los otros, de la manera más solemne y gozosa, como un cuerpo que somos en Cristo.

Prometemos cultivar una devoción familiar y secreta; educar religiosamente a nuestros niños; procurar la salvación de nuestros parientes, de nuestras amistades y de toda la humanidad en general; andar con circunspección en el mundo; ser justos en nuestras acciones, fieles en nuestros compromisos e irreprochables en nuestra conducta; evitar la chismografía, la difamación y el excesivo enojo; abstenernos de la venta y uso de las bebidas intoxicantes y ser celosos en nuestros esfuerzos por el engrandecimiento del Reino de nuestro Salvador.

Prometemos además cuidarnos los unos a los otros en amor fraternal; recordarnos mutuamente en la oración; ayudarnos unos a otros en las enfermedades y en los infortunios; cultivar la simpatía cristiana en el sentimiento y en la cortesía de la palabra; ser tardos para ofendernos y estar prestos siempre para la reconciliación abundando en los preceptos de nuestro Salvador para obtenerla sin tardanza.

Prometemos, finalmente, que cuando tengamos que cambiar nuestra residencia a otro lugar, nos uniremos tan pronto como nos sea posible a otra iglesia, en donde podamos continuar desarrollando el espíritu de este pacto y los principios de la Palabra de Dios.

CAPITULO IX

RESOLUCIONES PERMANENTES OPTABLES

Todas las iglesias cristianas deben ser amigas enérgicas de toda virtud, y enemigas resueltas de todo vicio. En ellas deben tener abogados y defensores declarados y empeñosos la moral pública y la pureza social. Deben tener presente que impone la moral cristiana, régimen al que se reconocen obligados, una norma muy superior en sus conceptos a la de la moral de la sociedad mundana que tienen alrededor. Esto les exige que se comporten de manera que merezcan que los tengan en buen concepto los externos, y los respete el mundo. Para ello sea el pastor siempre maestro, conductor y ejemplar prudente, decidido y valiente de sus feligreses.

Hay ciertas cuestiones de reforma moral y de recreo social tocante a las cuales se hallan luego muy perplejas las iglesias, y para cuya resolución deben fijarse en los principios rectos, manteniendo en ellas actitud bien definida. No es muy acertado introducir en los pactos o artículos de fe definiciones y restricciones relativas a bebidas embriagantes, juegos de naipes, frecuentación de teatros, de bailes, y cosas por el estilo. Preferible es que la iglesia, así que

haya tratado con detenimiento cualquiera cuestión de éstas, acuerde respecto a ella ciertas resoluciones permanentes que consten entre las actas, y sirvan de guía para lo sucesivo. En clase de declaración de principios pudieran servir unas parecidas a las que se ven a continuación, modificadas como mejor le parezca a la iglesia:

I. Queda resuelto que esta iglesia espera de cada miembro que contribuirá con regularidad y a medida de sus recursos según Dios lo prospere, para sostenerla pecuniariamente, y que califica de violación del pacto la negativa de cualquiera, de hacerlo así.

2. Queda resuelto que esta iglesia contribuirá cori regularidad para sostener las misiones externas e internas, y los otros objetas principales de beneficencia cristiana aprobados y costeados por el conjunto de nuestras iglesias.

3. Queda resuelto que juzgamos rnuy dignos de nuestra confianza la educación religiosa de la juventud y el estudio de la Biblia, tales como se observan en los trabajos de escuela dominical; que cuentan con nuestra simpatía y auxilio en lo que nos sea posible, nuestra cooperación, contribuciones y consideración, y con nuestra aprobación manifiesta de todo propósito y empresa legítimos que los impulse.

4. Queda resuelto que juzgamos contrarias a la moral cristiana, perjudiciales a la piedad personal, y estorbadoras de la verdad evangélica, tan to la costumbre de tomar licores, como la manufactura y venta de éstos con dicho fin, y que basta así hacerlos, venderlos o usarlos, para no ser quien lo haga admisible en la iglesia en calidad de miembro.

5. Qu,eda resuelto que enérgicamente desaprobamos y condenamos Ia costumbre de frecuentar los miembros de iglesia los teatros y lugares parecidos de diversión pública, por no ser nada consecuente con la profesión cristiana, y sí impedimento para la piedad personal, y perniciosa la influencia del ejemplo que a otros presenta.

6. Queda resuelto que muy solícitamente suplicamos a los miembros de esta iglesia que no participen en éstos, ni los favorezcan de ninguna manera; sino que se valgan de los medios consecuentes con su profesión para desacreditarlos porque son estorbos para la piedad individual a causa de lo que se les asocia y de aquello a que tienden, y porque son ofensas en concepto de muchos hermanos a quienes no conviene entristecer innecesariamente.

CAPITULO X

EXAMEN DETENIDO DEL BAUTISMO

¿Qué es bautismo cristiano? He aquí la cuestión más grave de las que componen la controversia acerca del bautismo. Relaciónanse con ésta otras importantes que versan sobre el designio, la eficacia y los bautizandos. Es de suma importancia empero saber qué constituye el bautismo.

A aquella pregunta respondemos los bautistas que bautismo es inmersión, intromisión o sepultura del que profesa fe en Cristo, en agua en el nombre del Padre, del mjo y del Espíritu Santo.

Responden a la pregunta los paídobautístas, tanto católico-romanos como protestantes, que bautismo es cualquiera de los actos que siguen, a saber, aspersión o afusión de agua sobre el candidato, tocamiento de la frente con la mano mojada, o introducción del bautizando en agua, hecha cualquiera de estas cosas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo; pudiendo administrarse al candidato que profese su fe, y al párvulo que nada sabe, profesando fe por él sus padres o padrinos. Con éstas son cuatro clases de bautismo, y dos clases de bautizandos; siendo más bien la aplicación del agua a la persona y no la introducción de ésta dentro de aquélla.

Los bautistas nos adherimos a la unidad de la ordenanza, como nos adherimos a la unidad de la fe; insistimos en que sólo hay un bautismo, así como es uno solo el Señor, y una sola la fe. Este único bautismo es la intromisión del discípulo declarado de Cristo en el agua. No es posible que sea bautismo cristiano ni la aspersión ni la afusión del agua sobre la persona. Apelamos al Nuevo Testamento y a las mejores autoridades históricas y filológicas que hay en prueba de la verdad de estas proposiciones nuestras.

Conste, empero, que son de paidobautistas todos los nombres eminentes y autoridades literarias que vamos a citar. Omitimos del todo las autoridades bautistas, no porque éstas sean menos exactas o menos valiosas, sino porque preferimos dejar que testifiquen a nuestro favor nuestros opositores en esta controversia más bien que citar testigos del propio partido nuestro.

Significado de la voz

Propiamente hablando, la voz *bautizar* es griega (baptizo) acomodada al idioma español mediante cambio de su desinencia. Dicha voz griega es la que siempre empleaban Cristo y sus apóstoles para expresar y definir la ordenanza. ¿Qué significa esta voz, según el uso que desde su origen se hacía de ella? Porque no cabe duda que nuestro Señor, preceptuando un rito que hubiesen de practicar los fieles de todas clases, en todas las tierras, y por todos los siglos, empleó

un vocablo positivo y bien definido, y cuyo significativo no sería razonable poner en duda. ¿Qué dicen los literatos griegos? ¿Cómo definen el vocablo los léxicos griegos?

Scápula dice: "Zabullir, sumergir como lo hacemos con cualquiera cosa a fin de teñirla."

Schléusner dice: "Propiamente significa zabullir, sumergir, sumergir en agua."

Párkhurst dice: "zabullir, sumergir o arrojar en agua."

Dónnegan dice: "Inmergir repetidamente en un líquido, sumergir, poner en remojo."

Stévens dice: "Hacer desaparecer una cosa dentro de otra, o inmergir, sumergir, o sepultar en agua."

Róbinson dice: "Inmergir, hundir."

Liddell y Scott dicen: "Zabullir repetidas veces.

Grimm, Léxico del Nuevo Testamento, obra que, en Europa y América todos le conceden encabezar la lexicografía griega, en la edición y traducción del Profesor Thayer de la Universidad de Hárvard, así define baptizo: "(1) Zabullir repetidas veces, ínmergtr, sumergir. (2) Limpiar zabullendo o sumergiendo. (3) Inundar. Empléase particularmente en el Nuevo Testamento con referencia al rito de ablución sagrada, establecido primeramente por Juan el Bautista recibido después por los cristianos por orden d~ Cristo, y ajustado al contenido y naturaleza de la religión de éstos, a saber, una inmersión en agua, ejecutada en calidad de signo del libertamiento del pecado, y administrado a los que, impulsados por el deseo de salvarse, procuraban ser admitidos a los beneficios del reino del Mesías. Con *eis* para indicar el elemento en que se efectúa la inmersión; *en* con el dativo de aquello en que uno se sumerge."

El sustantivo *baptisma,* única palabra, fuera de la antecedente, empleada en el Nuevo Testamento para indicar el rito, lo definen Grimm y Thayer así: "Palabra peculiar del Nuevo Testamento y de los autores eclesiásticos; empleada **(1)** tratándose del bautismo de Juan; (2) del bautismo cristiano. Opinaban los apóstoles ser éste el rito de inmersión sagrada que dispuso Cristo."

A las citadas autoridades añadid tales como Alstidio, Passow, Schoettgen, Stockius, Stourdza, Sófocles, Anthon, Rosenmueller, Wetstein, Leigh, Turretino, Beza, Calvino, Witsius, Lutero, Vossius, Campbell y muchos otros que dan testimonio idéntico del significado propio del vocablo bautizar. Si alguna vez puede éste tener significado secundario, concuerda estrictamente con el primario, el de zabullir o sumergir. Conserva el mismo significado en el griego clásico y en el sagrado.

El profesor Moisés Stúart, uno de los literatos más distinguidos que ha producido la América, declaró: *"Baptizo* significa zabullir, echar debajo de agua, o sumergir en algún líquido. Todos los lexicógrafos y críticos de nota están de acuerdo en esto." (Opúsculo sobre el bautismo, p. 51; Biblical Repository, 1883, p. 298).

"Todos los lexicógrafos y críticos de nota es-

tán de acuerdo en esto," dice uno de los eratos de primer orden de este siglo, y es pidobautista. ¡Cuán importante concesión!

Abunda el idioma griego en términos que expresan todas las ideas positivas, y todos los matices divergentes del pensamiento. Siendo esto así, ¿por qué nuestro Señor al mandar, y sus apóstoles al transmitir, su mandamiento a la posteridad, emplearon siempre y exclusivamente aquella sola palabra *baptizo* para describir el acto, y aquella sola palabra *baptisma* para describir la ordenanza, a que fue su intención que todos sus discípulos se sometiesen? El vocablo *louo* quiere decir *lavar* el cuerpo, y *nipto, lavar* partes del cuerpo; pero no son empleados porque no fue lavar lo que Cristo quiso ordenar. *Rantizo* quiere decir *rociar,* y sí fuese bautismo el rociamiento, entre todos los vocablos éste habría sido el más propio; pero jamás fue empleado para ello. *Keo* significa *derramar;* pero derramar no es bautizar, y por tanto jamás sirvió este vocablo para describir la ordenanza. *Katharizo* significa *purificar,* pero no se emplea para señalarla tampoco. Claros son los hechos y concluyente el raciocinio.

Stourdza, literato y diplomático ruso, dice: "Apartóse la iglesia de occidente del ejemplo de Jesucristo; ha borrado por completo la sublimidad del signo exterior. Son *idénticos* el bautismo y la inmersión. Bautismo por *aspersión* es como si alguien dijese *inmersión* por *aspersión,* o cualquier otro absurdo parecido." (Consideraciones, Iglesia Ortodoxa, p. 87).

El bautismo de Jesús

He aquí cómo se describe el bautismo de Jesús en el Jordán: "Jesús, después que fue bautizado, subió luego del agua." (Mat. 3: 16). Otra vez se refiere que Jesús "fue bautizado por Juan en el Jordán, y luego, subiendo del agua," etc. (Mar. 1: 10). Ciertamente no descendería al Jordán, para que le rociasen con agua. Nadie lo cree. Fue bautizado *en* el Jordán, no *con este río.* Además, fue *bautizado)* esto es, *sumergido)* no *rantiztuio,* o sea, *rociado.*

Dice el obispo Táylor: "La costumbre de las iglesias antiguas no fue la de rociar, sino de *sumergir,* en cumplimiento del significado de la palabra en los mandamientos y ejemplo de nuestro bendito Salvador." (Comentario sobre Mateo 3: 16).

Dice MacKnight: "Cristo se sometió para ser bautizado, esto es, para ser *sepultado* debajo de los aguas, y para ser sacado de vuelta de éstas en calidad de emblema de su muerte y resurrección subsecuentes." (Com. Epís., Rom. 6: 4).

Con éstos están de acuerdo Campbell, Lightfoot, Whitby, Poole, Olshausen, Meyer, Alford, y muchísimos más comentadores y literatos. Sepultó Juan bajo las aguas a todos los que bautizó, y los volvió a levantar.

La necesidad de muchas aguas

Consta que "bautizaba también Juan en Enón junto a Salim, porque había allí muchas aguas."

(Juan 3:23). ¿Cuál era la necesidad de muchas aguas) si no eran para la inmersión o sepultura de los candidatos en el acto del bautismo?"

Dice Juan Calvino, el gran teólogo, literato y comentador, declarado por Escalígero el hombre más sabio de Europa, "De las palabras de Juan (cap. 3: 23) puede inferirse que el bautismo era administrado por Juan y Cristo, echando todo el cuerpo debajo del agua." (Com. sobre Juan 3:23).

Dice Poole: HEstá claro que tanto Cristo como Juan .bautizaban sumergiendo todo el cuerpo en el azua ; de otra manera no habrían tenido que buscar lugares en que había abundancia de agua." (Anot. Juan 3: 23).

Dice vVhitby: "Porque había mucha agua allí en la que sus cuerpos enteros podían ser sumergidos." (Crit. Com., Juan 3:23).

Con los dichos están de acuerdo Bengelio, Curcelleo) Adam Clarke, Geike, Stánley, y otros.

Felipe y el eunuco

"Y descendieron ambos al agua, Felipe Y el eunuco; y bautizóle, Y como subieron del agua, el Espíritu del Señor arrebató a Felipe." (Hech. 8:38-39). ¿Por qué descender al agua, ambos, o uno solo, si no fue para una inmersión?

Dice Venema, historiador eclesiástico:

"Está sin controversia que en la iglesia primitiva se administraba el bautismo por *inmersión* en agua, y no por aspersión; puesto que se di~e que Juan bautizaba en el Jordán y donde había

mucha agua, así como lo hizo Cristo también por mano de sus discípulos en la cercanía de dichos lugares. Felipe también, descendiendo al agua, bautizó al eunuco." (Hist. Ecles., cap. I, sec. 138).

A éste podemos añadir a Calvino, Grocio, Tówerson, Poole, y otros que dicen igual cosa.

Testimonio de los literatos

No siempre aciertan los hombres grandes. El óbj eto de nuestras indagaciones debe ser la verdad donde quiera que se halle. Aunque apelamos finalmente en estos asuntos al Nuevo Testamento, nos complacemos, no obstante, en hacer uso del testimonio de los literatos distinguidos cuando afirman lo enseñado por las Escrituras, y confirman nuestra posición en la cuestión del bautismo, con más razón no siendo estos literatos bautistas sino de otras denominaciones.

Dice Zanchius, sabio profesor católico romano de Heidelberg, cuya opinión, según De Courcy, "vale por mil otras:" "El significado propio ele bautizar es sumergir, echar debajo de agua, inundar de agua." (Obras, tomo VI, p. 217. Ginebra. 1619).

Dice Lutero, el gran reformador alemán: "Es griego el término *bautismo;* en latín puede traducirse *mersio:* porque *inmergi1nos* cualquiera cosa en el agua, para que toda ella sea cubierta con el agua." (Obras, tomo I, p. 71. Ed. de 'Nit. 1582).

Dice Melanchton; el colaborador más capaz y erudito de Lutero: "Bautismo es *inrnersion* en

agua, con esta bendición admirable." (MeL Catee. Wit. 1580).

Dice Cave, en su obra superior sobre las Antigüedades Cristianas: "El que iba a bautizarse era *del todo sumergido)* o metido debajo del agua." (Crist. Prim. P. I. Cap. X, p. 320).

Dice Beza, traductor erudito del Nuevo Testamento: "Mandó Cristo que nos bautizásemos, por cuya palabra se significa ciertamente la *inmersion:"* (Anot. en Mar. 7 :4).

Dice Mede, distinguido· y sabio teólogo inglés: "Tal cosa como el *rociamiento* no estaba en uso en los días de los apóstoles, ni en muchos siglos después de ellos." (Dis. en Tito 3: 5).

Dice Gracia, según su biógrafo uno de los nombres más esclarecidos en literatura política y teología: "Que era costumbre verificar el bautismo por *inmersión)* y no por afusión, parece por la propia significación de la palabra, y por las Iocalídades escogidas para la adminístración del rito." (Anot. en Mat. 3: 6; Juan 3: 23).

Dice Adam Clarke, gran comentador metodista: "Aludiendo a las *inmersiones* practicadas en los casos de los adultos, en que parecía ser *sepultada* la persona bajo el agua, como Cristo fue sepultado en el corazón de la tierra." (Com. en Col. 2 : 12).

Dice Federico Meyer, uno de los expositores más hábiles y exactos del siglo pasado: *"Inmersión)* que siempre significa la palabra en griego clásico y en el Nuevo Testamento." (Com. en Mar. 7:4).

Dícee.el Deán Alford: "Se administraba el bautismo mediante la *inmersión* de la persona toda." Tes. Griego, Mat. 3:6.

Dice el Obispo Bossuet, célebre católico francés, obispo, orador y consejero de Estado: "Bautizar significa *zacuüir,* como lo concede todo el mundo." (Véase Stennett ad Russen, p. 174).

Dice el Dr. Schaff, el tan bien conocido historiador eclesiástico: "La *inmersum,* y no la aspersión, fue incuestionablemente la forma original. Esto lo demuestra el mismo significado de las voces *baptizo, baptisma* y *baptismos* empleadas para designar el rito." (His. Igle. Apos. p. 488. Ed. Mere., 1851. Véase también Noel sobre la Igl. Baut. 3, sec. 8).

Dice el Deán Stánley, distinguido literato, historiador de la Iglesia Oriental: "La práctica de la Iglesia oriental, y el significado de la voz, no dejan suficiente base para poner en cuestión el haber sido la forma original del bautismo la *completa inmersión* en las aguas profundas bautismales." (Hist. Igl, Or., p. 34).

Dice el Prof. Físher, literato e historiador docto, del Colegio de Yale, hablando del siglo apostólico: "El modo ordinario de bautizar era por *inmersión."* (Hist. Igl. Crist., p. 41).

Dice el Prof. Riddle: "No cabe duda que el modo usual de administrar el bautismo en la iglesia primitiva era por *inmersión,* o sea, zabullendo el cuerpo entero del bautizado debajo del agua." (Antig. Crist., p. 502).

Añadid a los precedentes el testimonío de los obispos Táylor y Sherlock, Witsius, Poole, Vitringa, Diodati, Calvino, Samuel Clarke, Bloomfield,

Scholz, Neánder, y al mismo efecto muchos otros, ninguno de los cuales era bautista.

Alusiones apostólicas

¿Qué idea referente a la naturaleza del bautismo pudo tener el apóstol, cuando en dos de sus cartas alude a éste como una *sepultura)* a no haber sido efectivamente una inmersión o sepultura en agua? A los Romanos dice: "Porque somos *sepultados* juntamente con él a muerte por el bautismo." (Rom. 6:4). A los Colosenses en lenguaje casi idéntico, *"Sepultados* juntamente con él en el bautismo." (Col. 2: 12). Nadie puede equivocarse en el sentido de estas palabras. No puede representar la *sepultura* ni la aspersión, ni la purificación; nada que no sea la sumersión completa. Tampoco puede una inteligencia cándida entender mal semejante lenguaje; para ello tiene que estar cegada o inclinada a causa de la preocupación, la educación, o el raciocinio sofístico ajeno.

Hace el arzobispo Tillotson este comento: "Antiguamente los bautizados eran *sumergidos* y *sepultados* en el agua, para representar su muerte al pecado; después levantándose salían del agua, para dar a entender su entrada en nueva vida. A esta costumbre alude el apóstol." (Obras, tomo I, p. 179).

Dice Juan Wésley, célebre fundador del metodismo: "Sepultados con él, aludiendo a la manera antigua de bautizar por *inmersión."* (Nota en Romanos 6:4).

Dice Cónybeare: "No podremos comprender este pasaje si no tenemos presente que el bautismo primitivo era por *inmersión."* (Vida y Epístolas de S. Pablo, Rom. 6:4).

Dice Bloomfield: "He aquí alusión clara a la costumbre antigua de bautizar por *inmersión·* yo convengo con Koppe y Rosenmueller en la razón que hay para sentir que haya sido abandonada en la mayor parte de las iglesias cristianas, especialmente porque se refiere tan evidentemente al sentido místico del bautismo." (Recens. Syn., Rom. 6:4).

Dice Whitfield: "Es seguro que en las palabras de nuestro texto hay alusión a la manera de bautizar, que era por *inmersión."* (Dieciocho Sermones, n. 297).

Dice Meyer: "Se dice a sí mismo el candidato: Entro ahora en comunión con la muerte de Cristo; voy a sepultarme con Cristo en la *inmersión)* y en la *emersión* me levanto con Cristo a nueva vida." (Com. en Rom. 6:4).

Añadid a éstos los nombres del obispo Fell, Dr. Dóddridge, Adam Clarke, Estius, Maldonado, Fritsche, Benson, Diodati, Turretino, Zuinglio, Whítby, Samuel Clarke, con otros de igualmente buena autoridad, y vemos que está fuera de duda y que nadie debiera traerlo en cuestión.

Testimonio de la Historia

Con empeño han estudiado los hombres eruditos y devotos los primeros documentos del cristianismo, y han escrito historias de las doctrinas

y costumbres de las iglesias en el transcurso de los siglos inmediatamente posteriores al de los apóstoles. ¿Qué nos dicen referente al uso del bautismo en el intervalo de los primeros siglos después de Cristo?

Bernabé, compañero de Pablo apóstol; Hermas, que escribió como por el año 95 D. C.; Justino Mártir, por el año 140; Tertuliano, por el año 204; Hípólito, por el año 225; Gregario, por el año 360; Basilio, por el año 360; Ambrosio, por el año 374; Cirilio, por el año 374; Crisóstomo, por el año 400; todos hablan de ser *metido,* o *sepultado,* o *sumerouio,* o *echado en* el agua, al ser bautizado; ni uno de ellos hace la menor alusión a aplicación alguna de agua a la persona para que se bautice; nada de aspersión, arusión, lavamiento, ni otro modo, sea el que fuere.

Dice el Dr. Wall, cuyas pesquisas doctas y laboriosas en conexión con su obra extensísima sobre la *Historia del Bautismo Infantil* poco dejó que otros pudiesen descubrir en este campo de erudición: "La Iglesia griega en todas sus ra:... mas todavía acostumbra la *inmersión,* y así lo hacen también todos los demás cristianos en el mundo, con excepción de los latinos. Todas las naciones que antes se sometían, y las que ahora están sometidas al Obispo dé Roma, suelen bautizar sus hijos por afusión o aspersión. *Todos los demás cristianos del mundo,* empero, que nunca reconocieron la autoridad usurpada del Papa, *sumergen* y siempre han *sumergido* sus párvulos en el uso ordinario. Todos los cristianos de Asia y de Africa, y una tercera parte de los

de Europa, son de estos últimos." (Hist. Baut. Infant. tomo II, p. 376, 3a. ed.)

Dice Bingham, en sus *Orígenes,* la obra más docta que tenemos en inglés sobre Antigüedades Cristianas: "Los antiguos creían que la inmersión, o *sepultura debajo del agua* representaba más vivamente la muerte, sepultura y resurrección de Cristo, y también nuestra propia muerte al pecado y nuestra resurrección a la justicia." (Christ. Antiq., libro XI, cap. XI).

Dice Mósheim: "En este siglo (el primero) se administraba el bautismo en localidades convenientes, fuera de las asambleas públicas, y *sumergiendo* completamente al candidato en agua." (Hist. Ecles. Sig. I, parte II, cap. 4).

Dice Neánder: "Respecto a la forma del bautismo, en conformidad con la institución original, y con la significación original del símbolo, se ejecutaba por la *inmersión,* en calidad de signo del bautismo entero en el Santo Espíritu, de estar enteramente penetrado del mismo." (Hist. Igl., tomo I, p. 310. También, Plantación y Cultivó de las Iglesias, tomo I, p. 222).

Dice Schaff: "Finalmente, por lo que respecta al modo y manera del bautismo exterior, no puede haber duda que la forma normal original fue la *inmersión,* y no la aspersión." (Hist. Igl., Crist., p. 488).

Dice Pressensé: "El bautismo, que era la señal de admisión en la iglesia, se administraba por la *inmersión.* El convertido era echado debajo del agua, y recibía la imposición de manos al tiempo

de levantarse saliendo de ésta." (Primeros Años del Cristianismo, p. 374).

Dice Kurtz: "El bautismo se verificaba mediante una *inmersión* completa." (Hist. Ecles., p. 41).

Dice Kraus: "El bautismo se ejecutaba *sumergiendo* en el nombre de la Trinidad." (Hist. de la Igl., p. 56, 1882).

Dice Ellicott: "Las abluciones judaicas alcanzaban pureza ceremonial en sentido levítico y nada tenían de común con el acto figurado que delineaba mediante la *inmersión* la completa desaparición de la naturaleza antigua, y mediante el *emergir* o *surgir* el principio de una vida totalmente nueva." (Vida de Cristo, p. 110).

Transcurrieron trece siglos

Probado está, no sólo que practicaron Cristo y sus apóstoles la inmersión por bautismo, sino que después de muchos siglos aun no se conocía otra cosa que por bautismo se tuviese; por mil trescientos años fue la forma común que prevalecía en todo el mundo cristiano, con sólo los desvíos excepciones que más tarde notaremos. Aunque la iglesia latina o romana finalmente adoptó la aspersión, pretendiendo tener el derecho de mudar las ordenanzas, conservaron la iglesia griega y todas las orientales la inmersión, y ésta es su costumbre invariable hoy día.

Dice Stockhouse: "Han hecho ver y comprender varios autores que continuó en uso esta manera de inmersión, en lo posible, mil trescientos años después de Cristo." (Hist. de la Biblia, libro 8, cap. 1).

Dice Bossuet: "Podemos comprobar, mediante las actas de los concilios y los rituales antiguos, que por mil trescientos años así fue administrado el bautismo (por inmersión) en toda la iglesia hasta donde nos era posible." (Citado en Stennet ad Russen, p. 176).

Dice Hagenbach: "Después del siglo décimo tercio empezó a generalizarse en el occidente la aspersión. La iglesia griega y la de Milán, empero, todavía conservan la práctica de la *inmersión*." (Hist. Doct., tomo II, p. 184, nota 1).

Dice Van Oosterzee: "Esta aspersión, que parece haber entrado en uso general en el siglo trece en vez de la inmersión entera del cuerpo, siendo imitación del bautismo anterior de enfermos, tiene ciertamente esta imperfección, que expresa el carácter simbólico del acto de una manera mucho menos manifiesta que la *inmersión* completa y sepultura debajo del agua." (Christ. Dogmat., tomo H, p. 749).

Dice Cóleman: "Continuó la práctica de la *inmersión* aun hasta el siglo trece o el catorce. Realmente, nunca ha sido formalmente abandonada." (Anc. Christ. Exemp., cap. 19, sec. 12).

Al mismo efecto tienen los testimonios de Brenner, Von Coelln, Winer, Augusti, Bingham, y otros.

Referente a la iglesia griega

Es digno de notarse, y de constar en esta dis-

cusión, que la iglesia griega siempre ha conservado la inmersión en el bautismo. Dicha iglesia se extiende sobre Grecia, Rusia, Arabia, Palestina, Abisinia, Siberia, y otros países orientales. Como la iglesia latina, ha corrompido la pureza primitiva de la doctrina y práctica evangélicas con muchas glosas absurdas y ritos supersticiosos. Practica el bautismo infantil, por inmersión, empero, hasta en el clima crudo de la Siberia; Y emplea la inmersión trina, o sea, zabulle al candidato tres veces, una por cada nombre de los de la Sagrada Trinidad. En todas sus ramas, empero, retiene la inmersión.

Dice La Enciclopedia Edimburguesa: "La iglesia griega y también los cismáticos orientales retuvieron la costumbre de sumergir todo el cuerpo; pero la de occidente adoptó en el siglo trece el modo de la aspersión, continuado por los protestantes, con excepción de los bautistas." (Ency. Edin., Art. "Bautismo").

Reciben estas afirmaciones plena confirmación de Stourdza, Rica ut, Deylingius, Buddeus, Wall, King, Broughton, Stánley, Cóleman, y otros, que han escrito sobre el estado y la historia de la iglesia griega.

El designio del bautismo

¿Qué hubo de representar el bautismo según la intención del institutor? En clase de rito religioso algo quiere decir, alguna fuerza simbólica tiene, y alguna verdad moral o espiritual representa. Manifiestamente -significa esto: Representa la muerte, sepultura y resurrección de Cristo, muerto por nuestros pecados y resucitado para nuestra justificación. Todo creyente que reciba esta ordenanza declara por ella que tiene fe en los merecimientos de la muerte de Cristo, mirando a ésta como base de su propia esperanza de salvación; que tiene también comunión con los padecimientos de Cristo; que muere al pecado, y que resucita a nueva vida en el Salvador. La ordenanza también tipifica el lavamiento de la regeneración; declara además la esperanza que tiene el candidato de resucitar de entre los muertos, como Cristo, en la semejanza de cuya muerte se sepulta, fue levantado por la gloria del Padre. Principalmente la muerte, la sepultura y la resurrección; expone el acto las grandes verdades acerca de la gracia redentiva. Enseña todo esto la inmersión en el bautismo, y sólo la inmersión lo puede enseñar. Claramente han percibido esto los estudiantes esmerados del Nuevo Testamento, y la generalidad lo ha confesado, sin que haya obstado su práctica, cualquiera que ésta haya sido:

Dice el obispo Newton: "Comúnmente se verificaba el bautismo por la *inmersión* o introducción de todo el cuerpo debajo del agua, a fin de representar la muerte, sepultura y resurrección de Cristo, y con esto indicar que la persona misma moría al pecado, la destrucción del poder de éste, y la resurrecciónde aquélla a nueva vida." (Pract. Expos. Catee., p. 297).

Parecido testimonio dan en cuanto al designio de la ordenanza, y de qué manera satisface

éste solamente la inmersión, Bloomfield, Barnes, Schaff, Poole, Hammond, Bárrows, Báxter, MacKnight, Olshausen, Grocío, Saurin, Buddeo, Picteto, Frankio, Wall, Tówerson, Adam Clarke, Tyndale, y otros.

La suficiencia de agua

Ciertas personas se han hallado tan ignorantes, tan crédulas, o tan perversas en su oposición contra la inmersión, que han afirmado ser el Jordán un riachuelo tan vecino de su agotamiento en el estío que no suministra agua bastante profunda para la inmersión de las multitudes de los discípulos de Juan y de Jesús bautizados allí según los evangelios; y también que no tenía Jerusalern las comodidades requeridas para la inmersión de los millares de conversos que hubo el día de Pentecostés, y en ocasiones subsecuentes. Ya se advierten en la gente más inteligencia y más candor, y bien puede ser que no volvamos a oír objeciones tan pueriles; pero conviene asentar de paso la verdad acerca de esto.

En 1840 reconoció minuciosamente la Palestina el Dr. Eduardo Róbinson, entonces profesor en el Seminario Teológico Unión en la ciudad de Nueva York, inclusive el valle y el río Jordán. Corroboran los informes por él publicados los presentados con anterioridad por otras personas referentes a la abundancia de agua que siempre hay tanto en el Jordán como en Jerusalem. Cita los relatos publicados por exploradores previos,

obras conocidas del público lector, las de Seetzen, que visitó aquel país en 1806; de Burkhardt, que lo exploró en 1312; de Irby ~ ,Ma'ri~gles). e~l 1818; y de Búckingham, que vraj o aU1 por --l mismo tiempo. (Véase Róbinson's Bib. Researcll, tomo II, sec. 10, pp. 257-267).

En 1848 fue enviado el teniente Lynch, de la Marina de E. U., por aquel gobierno, ~ne~rga~o de una expedición que explorase el no_J ordán y el Mar Muerto. En 1857 recorrió el pa.ts el ~r. Thomson, misionero en Siria y Palestrna durante la cuarta parte de un siglo; en 1853 Deán Stánley, y otros más tarde. Refutan completamente objeciones tan pueriles como ~~n las acabadas de citar las obras anotadas a con trnuación las que confirman los asertos bautistas, a sabet Biblical Researches por Róbinson, tomo II, se~. 10, pp. 257-267; Dead Sea Exped.J.tion por Lynch, caps. 10 y 11; The Land and th~ Book for Thomson tomo II, pp. 445-6; Syna and Palestine por Stánley, cap. 7, pp. 306-7; The City of the Great King por Bárclay, cap. 10; Y otras mentadas en el "Directorio de las Iglesias Bautistas."

Principio de la aspersión

Naturalmente, y con mucha propiedad, se preguntará: ¿Cuándo principió a tener :rno la aspersión en calidad de bautismo? Y ¿ co~10 a~on teció que una invención humana haY.8: in v.a1.1da do y tomado el lugar de una ínstitucion dl~11na? Contestan a estas preguntas plena y sat.istac-

toriamente los mismos literatos paidobautistas, cuyo testimonio aceptamos como justificación de las creencias bautistas.

No tenemos evidencia de separación alguna de la costumbre primitiva de inmersión en el transcurso de doscientos cincuenta años después de Cristo. Con el tiempo llegó a prevalecer la idea de poseer el bautismo virtud salvadora y eficacia para purificar y santificar el alma, asegurando la salvación de ésta. A poco se creyó que había peligro en morir sin bautismo. He aquí el germen del dogma pernicioso de la "regeneración bautismal," fundamento a la vez del bautismo infantil y de la aspersión sustituta de la inmersión.

El primer ejemplo del rociamiento que auténticamente consta tuvo lugar a mediados del siglo tercero, como por el año 250. Este caso fue el de Novaciano. Lo refiere el historiador Eusebio; no pudo el Dr. Wall hallar ejemplo más antiguo, a pesar de sus pesquisas laboriosas, muy buena prueba de que no lo hubo. Novaciano estaba enfermo de peligro, y creyendo que iba a morir, deseaba con ansia bautizarse. Parecía urgente el caso, y juzgándosele muy débil para que pudiese ser sumergido, se recurrió a una sustitución, derramándosele agua profusamente estando él en la cama, a fin de que se pareciese en lo posible a una sumersión. Comúnmente se ha traducído *rociar* la voz empleada para describir este acto *(perichutheis, perfusus);* más bien significa derramamiento abundante encima de Y en torno de alguno. Se creyó que esto en semejante emergencia podría llenar el propósito.

Desde entonces se recurría ar derramamiento y al rociamiento en los casos de enfermedad o debilidad extremas, cuando los candidatos no podían salir de sus camas, y por este motivó se denominaban estos actos bautismos *clínicos)* de *klina,* cama. Al mismo Novaciano, recobrada su salud, le pusieron la objeción, queriendo sus amigos hacerlo obispo, de que no había sido legítimamente bautizado, según decían. No se extendió, empero, la aspersión en Europa sino hasta el siglo décimo séptimo, primero en Francia, y después en los otros países sujetos al Papa. Admitida al fin por Calvino y la iglesia en Ginebra, la llevaron Juan Knox y otros expatriados escoceses, que hallaron en Ginebra asilo de la persecución a que habían estado expuestos en su patria, a ésta; luego a Inglaterra; y en 1643 la adoptó por mayoría de uno la Asamblea de Teólogos de Westmínster en calidad de modo exclusivo de bautizar, y el año siguiente sancionó lo hecho el Parlamento. Todo lo cual comprueban Eusebio, vaiesio. Wall, Salmasio, Venema, Táylor, Tówerson, Gracia, la Enciclopedia Británica, la Enciclopedia Edimburguesa, y otras autoridades fidedignas.

CAPITULO XI

LA CENA DEL SEÑOR

La cena del Señor, llamada también "Eucaristía" y "Comunión," es el acto más sagrado del culto cristiano, y la expresión má~ ~levada de los misterios de nuestra santa rellg1ón. Es culto en que se emplean pan y vino, la torta Y la copa, para representar el cuerpo y la sangre de Cristo, Cordero de Dios, muerto por nue~tra causa. Parten, reparten y comen el pan, Y vierten, reparten y beben el vino, los miembros. r~1:-nidos de la iglesia, para representar el sacrlfício de Cristo, partido su cuerpo y vert~da su s~ngre a fin de redimirlos, y que tienen vida mediante su muerte. Engendrados de Dios mediante la operación del Espíritu Santo, se sustenta Y ?utre su nueva vida alimentándose ellos místicamente de Aquel que es Pan de Dios, el que d~scendió del cielo para vivificar al mundo. El mismo dijo: "Esto haced en memona de Ill." "Cuantas veces comiereis del pan y bebiereis de la copa proclamáis la muerte del Señor has~.ª que venga." "Si no comiereis la carne del Hi~? d~l hombre y no bebiereis su sangre, no tendre1s vida en v'osotros." "El que come mi carne Y beb~ mi sangre tiene vida eterna.': "El que come m,~ carne y bebe mi sangre en mi mora y yo en él.

He aquí una realidad divina, aunque a la vez sea misterio sublime.

La comunión abierta y cerrada

En lo referente a la cena del Señor, la controversia que hay entre los bautistas y otros gremios no toca ni a la naturaleza de aquélla, ni al propósito de su institución, ni a la manera de administrarla, ni al efecto producido por los elementos en los que participan de ella. Se refiere sencillamente dicha controversia a la idoneidad de los participantes en este privilegio. ¿Para quiénes es lícito, y quiénes carecen del derecho y no deben anegarse a la mesa del Señor? Tratando de cuáles sean los requisitos bíblicos para participar, diferimos los bautistas de los paidobautistas, no referente a la regla general que se aplica, sino a la aplicación particular de ésta. Dicha aplicación da lugar a la controversia tocante a lo que se titula "comunión cerrada," practicada por los bautistas, y a lo que se titula "comunión abierta," practicada por los paidobautistas.

¿Qué es comunión abierta? La comunión franca o mixta, hablando con exactitud, es la que permite a cualquiera que lo desee, y a sí mismo se juzgue idóneo, venir a la mesa del Señor; sin hacerle preguntas ni Imponerle condiciones la iglesia que celebre "la ordenanza. Comúnmente, empero, se usaeste término hablando de la costumbre de la mayor parte de las iglesias paidobautistas de sostener que es bautismo legal la aspersión

y de convidar, no a todo el mundo, sino a los miembros de toda iglesia evangélica, cualesquiera que sean las ideas de ésta sobre el orden eclesiástico y las ordenanzas, juzgando que todos son bautizados porque todos han sido rociados.

¿Qué es comunión cerrada? Propiamente hablando, la comunión cerrada, estricta o restringida es la que no convida a todos indistintamente a la Mesa del Señor, sino que restringe este privilegio a cierta clase determinada. Ordinariamente, empero, se aplica el término a la costumbre de las iglesias bautistas, las que sólo convidan a los fieles bautizados que anden en comunión ordenada en sus iglesias respectivas. Por fieles bautizados entienden, por supuesto, fieles inmergidos; niegan terminantemente que la as;... persión sea bautismo verdadero.

Un0: regla idéntica

Nótese esto más: tenemos los bautistas Y paidobautistas teóricamente upa regla idéntica referente al requisito indispensable en los partícipes, a saber, todos sostenemos que el bautismo es requisito previo; que ninguna persona no bautizada tiene derecho legal a la cena del Señor, y que es inconsecuencia convid~rla ,a tomar ésta. Los paidobautistas no conv1darian a personas no bautizadas a la mesa del Señor, por buenos cristianos que fueran és~as, ?orque así no pueden hacerse miembros de iglesia, Y la cena es para los que se hallan en la iglesia Y no para el mundo exterior. Aunque haya unas cuantas Iglesias y pastores que en su liberalidad extrema tengan disposición de convidar a todos al participio de la ordenanza sagrada, tal proceder sería contrario a las normas gremiales respectivas, Y a las costumbres generalmente establecidas desus iglesias.

Nátese también: que todas éstas acostumbran cierta restrícción, pues ciñen el privilegio aludido a cierta clase determinada, a saber, la de los fieles bautizados que anden ordenadamente en la comunión eclesiástica. Diferimos, empero, los bautistas y los paidobautistas tocante lo que constituye el bautismo, rechazando aqu llos y admitiendo éstos la validez de la aspersic n. De ahí resulta ser más "cerrada" la costumb bautista, y más "abierta" la paidobautista a medida de la diferencia que hay entre sus id~as respectivas del bautismo, y sin más diferencia que ésta. Luego está manifiesto que la llamada cuestión de comunión abierta, o cerrada realmente no es de ninguna manera cuestión de comunión, sino cuestión de lo que constituye el bautismo bíblico. Esto tengamos entendido, y cesará toda controversia relativa a la restricción de la cena del Señor.

La posición bautista

Sostenemos los bautistas que son tres las condiciones imperantes que preceden al privilegio de la cena del Señor; I. La regeneración. Ninguna persona inconversa puede con propiedad y derecho comer y beber en la sagrada fiesta que

conmemora la muerte de Cristo. Han de ser personas muertas al pecado y vivientes para Dios, nacidas de nuevo median te la operación del Espíritu. 2. El bautismo. Sepultadas con Cristo en el bautismo, hecha su profesión de fe en Aquél. Ninguna persona, por buena y manifiestamente regenerada que sea, está en condición, según el orden divino, de tomar la cena si no está bautizada. Sin el bautismo no puede entrar en la comunión de la iglesia, en la cual exclusivamente ha de ser disfrutado el privilegio de tomarla. 3. La buena conducta es también necesaria. La vida cristiana íntegra y consecuente, y el proceder piadoso entre los santos, y a la vista del mundo. Aunque sea la persona realmente regenerada, y bautizada goma es debido, si a pesar de esto fuere su conducta desordenada, violare sus compromisos que h a pactado, viviere en el pecado, y ocasionare el reproche para la profesión cristiana, pierde el derecho de sentarse en la mesa del Señor.

Son las ordenanzas depósito sagrado confiado por Cristo a sus iglesias en calidad de custodias, y éstas las han de guardar y defender de toda intrusión profana, y uso indebido, desplegando para esto la fidelidad más celosa. Creemos los bautistas que para perpetuar la pureza y espiritualidad de las iglesias es necesario perpetuar la pureza de las ordenanzas, y especialmente necesario restringir la cena a las personas regeneradas y piadosas, bautizadas en profesión de su fe y para su participación con los santos. Adoptar otras reglas o conceder mayores franquicias que las indicadas, derribaría la distinción que existe entre la iglesia y el mundo, introduciría en aquélla miembros carnales e inconversos, y trasladaría los sagrados misterios del cuerpo y sangre de Cristo del templo de Dios al de Belial, todo lo cual sería deslealtad para con Cristo.

El método apostólico era el siguiente: Los que creían y con gusto recibían la palabra eran bautizados. Luego eran añadidos a la iglesia. Después perseveraban en la doctrina de los apóstoles, y en la comunión, y en el rompimiento del pan, y en las oraciones.

Nótese que no eran bautizados sino hasta que hubieran recibido la palabra, y hubiesen creído. No eran añadidos a la iglesia sino cuando habían creído y sido bautizados. No tomaban parte en el rompimiento del pan, esto es, en la cena, sino así que hubiesen creído, sido bautizados, y añadidos a la iglesia. He aquí el orden divino, el que sostenemos y defendemos los bautistas.

La comunión cerrada paidobautista

Ya hemos manifestado que practican los mismos paidobautistas cierta comunión restringida o cerrada, que limita el privilegio a los miembros que llaman bautizados de las iglesias evangélicas, y que es más liberal que la de los bautistas su comunión en el mismo grado solamente que es más liberal que el de los bautistas su bautismo.

Hay sin embargo otra comunión cerrada practicada por los paídobautistas, cuyas condíciones

restrictivas exceden con mucho a todo lo conocido entre los bautistas, cuya liberalidad suelen aquéllos ponderar. Excluyen de la mesa del Señor una clase numerosa de sus propios miembros, a saber, la de los niños bautizados. No privamos los bautistas de la cena del Señor a nuestros miembros recomendables. Si los niños son buenos sujetos para el bautismo, parece muy irracional e injusto privarlos de la cena. Si mediante una de las ordenanzas pueden recibir provecho, ¿no podrán recibirlo mediante la otra también? Si pueden recibir aquélla sobre la fe de sus padrinos, ¿no podrían recibir ésta sobre la misma fe? ¿Quién ha autorizado a los padres o ministros para que bauticen los niños inconversos e inconscientes, y les nieguen luego la cena del Señor? Negando ésta a los niños bautizados, obran los paidobautistas en oposición a las tradiciones de las iglesias antiguas, que suelen citar con tanta seguridad en defensa del bautismo infantil. ¿Acaso no saben que dichas iglesias antiguas, no las primitivas, dieron por muchos siglos la cena del Señor a los párvulos? Todas las ramas de la iglesia griega hasta la fecha siguen la misma costumbre.

Dice el Dr. Cóleman: "Después de la introducción general del bautismo infantil, en los siglos *segundo* y *tercero,* siguióse administrando el sacramento a todos los que habían recibido el bautismo; ya fueran adultos, ya fueran párvulos. La razón alegada por Cipriano y otros a favor de esta práctica fue que la edad no era impedimento. Agustín aboga fuertemente a favor de la costumbre. Esta continuó por algunos siglos. Se menciona en el tercer Concilio de Tours, año de 813, y aun en el Concilio de Trento, año de 1545, solamente decretó que no se tuviese por indispensable para la salvación. Todavía la observa escrupulosamente la iglesia griega." Ant. Christ. Exemp., cap 22, sec 8. Bing. Orig. Lib. 15, cap. 4, sec. 7. Dan el mismo testimonio muchos otros escritores.

El poder de la simpatía

Hay cierta clase poco numerosa de bautistas que a veces se inclina a desear, y tal vez a buscar más amplia libertad en la mesa del Señor de la que encuentra concedida en sus propias iglesias. Prevalece con ésta un sólo argumento, la de simpatía. Le parece benévolo y fraternal convidar a unirse para conmemorar en la cena la ¡muerte de nuestro común Salvador y Señor a todos los que afirman que aman a éste. Aunque no hayan sido bautizados, ellos creen que lo han sido, y son buenos cristianos. Preguntan: "¿Por qué pararse en un puro tecnicismo?" Para esta clase de bautistas no pasa este culto de ser acto sentimental, especie de fiesta de amor que anuncia la comunión cristiana más bien que una institución que conmemora la muerte de su Señor. Para defender su posición no tiene ni la Escritura, ni la lógica, ni la conveniencia, ni los literatos, ni lo practicado concurrentemente por la cristiandad pasada y presente. Influye en ella la simpatía; pero ésta no debe gobernar la con-

ducta en los asuntos de la fe, ni en los de la conciencia. Grave perversión es que pueda más el afecto hacia los discípulos que la fidelidad para con el Señor. No debemos ser benévolos con aquéllos hasta el punto de ser infieles con éste. Honrarán los cristianos sinceros a quienes fueren leales para con Cristo, aunque en opinión discrepan de éstos.

Explicación de tres circunstancias

Presentamos los bautistas las razones que siguen para justificar nuestro proceder en los casos respectivos:

1. No convidamos a los paidobautistas a tomar con nosotros la cena del Señor, porque estas personas no han sido bautizadas como lo hemos hecho ver, sino solamente rociadas. Podrán ser conversos verdaderos, y tener los requisitos espirituales, pero carecen del requisito ceremonial, que es el bautismo. Ser "sepultado en el bautismo" precede al "rompimiento del pan."

2. Por la misma razón no aceptamos la invitación de las iglesias paidobautistas para que participemos con éstas en la mesa del Señor; a saber, porque no son sus miembros cristianos bautizados. Teniendo en estimación su comunión cristiana, no podemos admitir su comunión eclesiástica sentándonos con ellos a la mesa del Señor, sin admitir también su rociamiento, aprobar sus errores acerca del bautismo.

3. No convidamos a los miembros sumergidos de las iglesias paidobautistas a tomar con nos-

otros la cena del°Señor, porque estas personas, aunque sean verdaderamente regeneradas y debidamente sumergidas, andan desordenadamente permaneciendo en iglesias que sostienen y practican errores graves tocante a ambas ordenanzas, y apoyándolas, Estas iglesias emplean en lugar del bautismo el rociamiento, y adminístran la ordenanza a los párvulos, ambas cosas opuestas a la Biblia. A pesar de esto, las personas a que nos referimos, permaneciendo en aquellas iglesias, estimulan y refuerzan estos errores, en vez de protestar en su contra saliendo de ellas. Para sí exigen la inmersión, y sin embargo, con extraña inconsecuencia contribuyen con su comunión e influencia para perpetuar y sancionar el rociamiento para otros. Esto es andar fuera del orden y consecuencia cristianos, y es motivo muy justo para que los bautistas no queramos convidar a los que tal hacen a tomar la cena del Señor.

Testigos paidobautistas

Para acabar de probar que es correcta y bíblica la posición bautista acerca dé la cena del Señor, que la dificultad se halla, no en la cena, sino en el bautismo, y que estamos obligados a seguir limitando la ordenanza a los fieles bautizados, si no hemos de confesar que es bautismo el rociamiento, citamos lo concedido por algunos distinguidos literatos y teólogos paidobautistas que testifican por nosotros.

Dice de la cena Justino Mártir, uno de los pri-

meros padres cristianos: "Llamamos este manjar la Eucaristía, de la que no es lícito a nadie participar fuera de los que creen las cosas enseñadas por nosotros y que han sido bautizados." (Apol, I, cap. 65, 66. Véase la Hist. Ecles. de Schaff, cap. 2, p. 516).

Dice Mósheim en su Historia Eclesiástica: "No era permitido que estuviesen presentes en la celebración de esta ordenanza ni' los que cumplían alguna penitencia, ni los que estaban a un sin bautizar." (Hist. Eccle. Siglo 3, parte 2, cap 4, cap. 4, sec. 3).

Dice Neánder, el gran historiador eclesiástico: "Como fácilmente se comprende, nadie podía estar presente en esta celebración que no fuese miembro de la iglesia cristiana, e incorporado en ella mediante el rito del bautismo." (Hist. Ecles. tomo I, 327. Boston, 1849).

Dice Cave, autor de los más capaces que tratan de las antigüedades cristianas, que los participantes en la iglesia primitiva eran los "que habían abrazado la doctrina del evangelio, y se habían bautizado en la fe de Cristo. Porque, teniendo la cena del Señor por el acto más elevado y solemne de la religión, creían que no era por demás ningún cuidado que tomasen para su administración." (Crist. Prim. parte I, cap. 11, p. 333).

De los cristianos primitivos dice Bingham, en su obra sabia sobre las antigüedades de la iglesia cristiana: "Tan luego como se bautizaba una persona ésta se comunicaba;" esto es, comulgaba. Luego, el bautismo indispensablemente precedía a la cena. (Antíg. Crist. lib. 12, cap. 4, sec. 9, y lib. 15, cap. 3).

Dice el Dr. Wall, que escudriñó los archivos de la antigüedad en busca de hechos que ilustrar pudiesen la historia de las ordenanzas: "Jamás iglesia alguna dio la comunión a personas que no se hubiesen bautizado. Entre todos los absurdos que se han sostenido, jamás se pretendió que una persona debía participar de la comunión antes de bautizarse." (Hist. del baut. Inf., parte II, cap. 9).

De las primeras iglesias dice el Dr. Cóleman: "Por cierto solamente a los fieles que estaban en plena comunión eclesiástica se les permitía estar presentes." "De acuerdo empero con todas las leyes y costumbres de la iglesia, el bautismo los constituía miembros de ésta. Eran contados legítimamente entre los comulgantes en clase de miembros de la iglesia todos los bautizados." (Anc. Christ. Exemp., cap. 21, sec. 8).

Dice el Dr. Schaff: "La comunión era parte fija, realmente la parte más importante y solemne del culto del domingo; ... en la cual sólo podían tomar parte los miembros plenos de la iglesia." (Hist. Ecles., tomo I, p. 329, N. York, 1871).

Dice el Dr. Dóddridge: "Hasta donde alcanzan nuestros conocimientos de la antigüedad primitiva, seguro es que ninguna persona por bautizar recíbía la cena del Señor." (Discursos, pp. 511, 512).

Dice el Dr. Dick: "Al hombre incircunciso no le permitían comer de la Pascua, y al hombre no

bautizado no debía permitírsele participar de la Eucaristía." (Teología, tomo II, p. 220).

Dice el Dr. Báxter: "¿Qué hombre se atreve a andar en camino que no tiene ni precepto ni ejemplo que lo justifique, dejando camino que tiene amplia corriente de ambos? Lo hacen así empero los que quieren admitir miembros en la iglesia visible sin que se bauticen." (Prueba Clara Bíblica, p. 24).

Dice el Dr. Dwíght, presidente del Colegio de Yale, y autor de la "Teología Sistemática": "De esta ordenanza es requisito indispensable que el candidato para la comunión sea miembro en pleno goce de la iglesia visible. Quiero decir con esto que ha de ser hombre piadoso, que ha de haber hecho profesión pública de la religión; y que ha de haberse bautizado." (Sys. Theol., Ser. 160, lib. 8, cap. 4, sec. 7).

Dice el Dr. Gríffin, uno de los padres del Congregacionalismo de Nueva Inglaterra: "En dos puntos convengo con los abogados de la comunión cerrada: 1. Que el bautismo es la ordenanza iniciatoria que nos introduce en la iglesia visible; por supuesto, en donde no hay bautismo no puede haber iglesias visibles. 2. Que no debemos comulgar con los que no están bautizados, y por lo mismo no son miembros de iglesia, aunque los tengamos por cristianos." (Carta sobre el bautismo, escrita en 1829, citada por Curtis en La Com., p. 125).

Dice el Dr. Híbbard, distinguido literato y teólogo metodista: "Hay un principio en que convienen las iglesias bautistas y paidobautistas, a

saber: están de acuerdo en excluir de la comunión en la mesa del Señor, y en negar que tienen derechos de participación eclesiástica todos los que no hayan sido bautizados." Con admirable franqueza añade: "No es más aplicable a los bautistas que a nosotros (los paidobautistas) la acusación de ser de *comunión cerrada;* por determinar aquéllos la cuestión de participación eclesiástica conforme a prtncípios tan liberales como los que la determinan en cualesquiera otras iglesias protestantes, quiero decir, en lo concerniente al asunto que tratamos, esto es, *la determina el bautismo válido."* (Híbbard, Del. Baut. Crist., P. II, p. 174).

Dice el Dr. Búllock, otro teólogo metodista: "La comunión cerrada, como generalmente se titula, es el único camino lógico y consecuente que pueden seguir las iglesias bautistas. Si son fundadas sus premisas, su consecuencia indudablemente es lo que debe ser," y encomia la firmeza de los bautistas en no convidar a tomar la comunión a los que a juicio de éstos no han sido bautizados. Dice: "Les repugna favorecer semejante laxitud en la disciplina cristiana. Honrémoslos por su firmeza en sostener lo que tienen por precepto bíblico, lejos de criticarlos y censurarlos porque se nos oponen tocante al modo y al objeto del bautismo cristiano, creyendo que éste es condición irrevocable para allegarse a la mesa del Señor." (Lo que Creemos los Cristianos).

Dice El Independiente, uno de los periódicos paidobautistas más extensamente circulados en

este país (E. U.), y quizá el de más influencia (Citamos un editorial): "Declaran los autores prominentes de todos gremios que han de bautizarse los conversos para que puedan ser convidados a la mesa de la comunión. Esta es laposición que comúnmente se toma. Los bautistas, empero, calificando de nulidad, no bautismo, la aspersión, juzgan que no han sido bautizados los presbiterianos, metodistas, y otras personas." "No pueden las otras iglesias pedir que los bautistas practiquen la comunión abierta mientras aquéllas no tomen la posición que se convide a la mesa de la comunión a todos los que amen a nuestro Señor Jesucristo, a los no bautizados como a los bautizados." (Editorial, Julio de 1879).

Dice en un editorial El Congregacionalista, órgano de las Iglesias Congregacionales de Nueva Inglaterra: "Los congregacionales uniformemente, exceptuándose unos pocos de fecha reciente, hemos exigido el bautismo y la calidad de miembro de iglesia como requisitos previos para que se tome asiento en la mesa del Señor. Es parte de la falsa liberalidad que ahora prevalece en ciertas localidades admitir a todo el que cree que ama a Cristo a participar de su cuerpo y sangre. Obrar así es dar el primer paso para hacer nula la distinción entre la iglesia y el mundo tan acentuada por el Salvador; nos parece acto imprudente, error que carece de autorización bíblica." (Editorial, Julio 9 de 1879).

Ha dicho El Observador, de N. York, el periódico presbiteriano más antiguo y prominente

del país (E. U.): "No es falta de caridad lo que obliga al bautista a restringir su invitación. No vacila en confesar que son personalmente piadosos sus hermanos no sumergidos. Los presbiterianos no convidamos a los que no son bautizados, por piadosos que sean. Esto no es obrar sin caridad. No es fanatismo de parte de los bautistas que limitan su comunión a los que creen bautizados."

Ha dicho El Interior, de Chicago, órgano de los presbiterianos del Oeste: "Es importante la diferencia que hay entre nuestros hermanos bautistas y nosotros. Convenimos con ellos, no obstante, en decir que las personas no bautizadas no deben participar de la cena del Señor. Su modo de pensar les obliga a creer que no somos bautízados, y los encierra en la comunión exclusiva. A juicio nuestro, es posición más defendible la comunión cerrada que la abierta, que no se justifica diciendo que el bautismo no es requisito previo para tomar la cena del Señor. Absurdo es acusar a los bautistas de fanatismo porque se atienen a las consecuencias lógicas de su sistema."

Ha dicho El Abogado Cristiano, de N. York, periódico principal de los metodistas americanos: "Hoy puede decirse que las iglesias bautistas regulares en los E. U. son prácticamente una unidad con respecto a tres puntos, que son: la omisión del bautismo infantil, la inmersión de sólo los fieles hecha su profesión de fe, y la administración de la santa comunión solamente a los que hayan sido sumergidos por ministros defen-

sores de estos principios. Opinamos que debe la Iglesia Bautista su prosperidad maravillosa en gran parte a su adhesión a los mismos. Su doctrina y gobierno son los de los Congregacionales, y se parecen en otras cosas. El número de los bautistas regulares, empero, es más de seis veces mayor que el de los congregacionales. No es fanatismo adherirse uno a sus convicciones, con tal que prevalezca el espíritu del amor cristiano."

Ha dicho The Episcopal Recorder: "La comunión cerrada de las iglesias bautistas no es sino la consecuencia necesaria de la idea fundamental que les ha dado ser. Ninguna iglesia cristiana voluntariamente recibiría en su comunión ni al más humilde y verdadero creyente en Cristo que no hubiese sido bautizado. Entre los bautistas, sólo la inmersión es bautismo, luego por necesidad excluyen de la mesa del Señor a todos los que no han sido sumergidos."

CAPITULO XII

EL BAUTISMO INFANTIL

Costumbre practicada y defendida por los paidobautistas, y seriamente reprobada por los bautistas, es el bautismo infantil. Es institución religiosa tanto de católico-romanos como de protestantes. Aunque ya no se le atribuye carácter tan sagrado, ni se practica tan generalmente como antes, aun prevalece en gran parte del mundo cristiano. Sin embargo, no fue instituído por Cristo, ni practicado por sus apóstoles, ni conocido en las iglesias primitivas, ni lo sanciona ni reconoce la Palabra de Dios. Por estas razones los bautistas enérgicamente rechazamos y condenamos dicha costumbre, por ser no simplemente inútil y desautorizada, sino también perniciosa y perjudicial, tanto para el párvulo que se bautiza como para la iglesia que lo permite, cosa que fácilmente se demuestra. El bautismo anterior a la fe, sin profesión de ésta, contradice y hace violencia a la enseñanza fundamental del Nuevo Testamento.

Carece de autoridad Bíblica

Con bastan te candor han confesado casi todos los defensores del bautismo infantil que éste no

es bíblicamente autorizado, y que no fue conocido en los primeros siglos cristianos. Sólo podemos citar aquí a unos cuantos de estos literatos e historiadores.

Dice el Dr. Guillermo Wall, sabio teólogo de la iglesia anglicana, autor de una historia del bautismo infantil, obra de tanto mérito que el clero en convocación reunido le dio voto de gracias por su defensa de la costumbre: "Entre todas las personas que constan como bautizadas por los apóstoles, no hay mención expresa de ningunos párvulos." (Histo. Inf. Bapt., Introd., pp. 1, 55).

Dice Tomás Fúller, historiador: "Francamente confesamos que para el bautismo de párvulos no hay en el Nuevo Testamento ni preceptos expresos ni precedente." (Infants' Advocate, pp. 71, 150).

Dice Lutero: "Con las Sagradas Escrituras no puede probarse que fue instituido por Cristo el bautismo infantil, ni que empezaron a practicarlo los primeros cristianos después de los apóstoles." (Vanidad del Baut. Inf., parte II, p. 8).

Dice Neánder: "El bautismo fue concedido primero sólo a los adultos, porque los hombres acostumbraban considerar que el bautismo y la fe estaban íntimamente relacionados. Tenemos mucha razón por no derivar el bautismo infantil de las instituciones apostólicas." (Historia Ecles., tomo I, p. 311. Plant. y Cult., tomo I, p. 222).

Dice el Profesor Lange: "Dan mal resultado todas las tentativas de probar el bautismo infantil con el Nuevo Testamento. Es completamente

opuesto al espíritu del siglo apostólico, y a los principios fundamentales del Nuevo Testamento." (Baut. Inf., p. 101).

Dice el Profesor Jacobi: "No fue establecido por Cristo ni por los apóstoles el bautismo infantil." (Art. "Bautismo" en la Enciclop. Lit. Bibl. de Kitto).

Dice el Dr. Hanna: "Nada sabe la Escritura del bautismo de párvulos." (North Brit. Review, Agosto de 1852).

Dice el Profesor Hagenbach: "Son dudosos, y nada prueban, los pasajes de las Escrituras que suelen citarse a favor del bautismo infantil como de costumbre de la iglesia prrmítrva." (Hist. Doct., pp. 190, 193).

Lo mismo testifican el obispo Burnett, Báxter, Goodwin, Límborch, Celario, Field y muchos otros.

¿Cuándo tuvo su origen?

Puesto que el Nuevo Testamento nada sabe del bautismo infantil, y que ni lo instituyó Cristo, ni lo practicaron sus apóstoles, es de preguntarse, ¿cuál fue su origen, y cuándo empezó a usarse?

El primero que mencionó esta costumbre fue Tertuliano, y se opuso a ella. Esto fue a fines del siglo segundo, como por el año 200. Comprueba dos cosas la oposición de aquél: la primera, que a lo menos se practicaba a veces; la segunda, que era de origen reciente, porque se habría encontrado alguna noticia acerca de ella si hubiera

sido de uso mucho más antiguo. (Neánder, Híst. Ecles., tomo I, p. 311).

No pudo Bingham hallar alusión a ella más antigua que la de 'I'ertuliano, aunque creía que era de origen anterior. Luego, debe_ haberse originado, como es la creencia general, cerca del principio del siglo tercero.

Dice Curcelleo: "Fue del todo desconocido el bautismo de párvulos en los dos primeros siglos después de Cristo; pero en el tercero y en el cuarto fue admitido por unos pocos. En los siglos quinto y síguientes fue generalmente admítido." (Inst. Relig. Crist., lib. I, cap. 12).

Dice Salmasio: "En los primeros dos siglos nadie era bautizado a no ser que, instruído en la fe y conocedor de las doctrinas de Cristo, pudiese declararse fiel." (Híst. Bapt. Suicer, Thesaur,, tomo Ir, p, 1136).

Es concluyente y basta semejante testimonio, aunque hay mucho más de igual carácter que pudiera añadirse.

Nótese empero: que cuando empezó el bautismo de los niños, de ninguna manera el que ahora se usa, sino, como lo declara Bunsen, "el de niños algo crecidos, de edad de seis a diez años." Al fin del siglo tercero, empeñábase Cipriano, obispo africano, en que se bautizasen los párvulos que lo eran propiamente, a causa de la supuesta eficacia salvadora de la ordenanza; a éste lo llaman inventor o padre del bautismo infantil. (Hipólito y su Siglo, por Bunsen, tomo II, p. 192-5).

¿Por qué causa surgió?

Hay menos dificultad aun en dar con la causa que en hallar el origen del bautismo infantil. Surgió de una perversión de la doctrina cristiana, y fue perversión efectiva de una ordenanza cristiana~

Saben todos los estudiantes de la historia eclesiástica que desde muy antiguos tiempos pervirtieron algunas corrupciones la fe y práctica cristianas. Entre aquéllas, una de las más antiguas fue la de atribuir al bautismo eficacia que no tiene. Se ensalzaba tanto su santidad que se le creía capaz de lavar los pecados, y de purificar el alma para el cielo. Se suponía que con él se preparaban los enfermos para la muerte, y que su eficacia les aseguraba la salvación. Por lo mismo, los padres cuidadosos deseaban que sus hijos estuviesen así preparados, "bañados en el lavacro de la regeneración," como se lo decía, para que fuese segura su salvación. Así entró el error pernicioso de "la regeneración bautismal," que dio origen al bautismo infantil, la cual se ha adherido más o menos pertinazmente en el transcurso de tantos siglos a clérigos y laicos en todas las iglesias que han practicado éste.

Dice Salmasio: "Prevalecía la opinión de que nadie podía ser salvo sin bautizarse, y por esta razón se inició la costumbre de bautizar a los párvulos:" (Epist. Jes. Pac. Véase el Baut. de Párv. Exam. de Booth, cap. III, sec. 3).

Declara Venema que "los antiguos unían al

bautismo poder regenerador." Cita a Justino Mártir, Ireneo, Clemente, Tertuliano, y Cipriano, en calidad de abogados de la tal opinión. (Hlst.Tscles., tomo 4, p. 3, secs. Z, 3 y 4}.

Dice Crisóstomo, que escribió como por el año de Cristo 398: "Sin el bautismo es imposible alcanzar el reino," y según lo cita Wall, dice: "Si se apoderara de nosotros la muerte antes de ser bautizados, no hay otra perspectiva que el infierno, aunque tuviésemos mil buenas cualidades." (Suicer, 'I'hesauer. Ecles., tomo I, p. 3).

Dice Wáddington, refiriéndose al siglo tercero: "Entre los convertidos ganaba terreno la creencia, y se inculcaba entre los paganos, de que logra el acto del bautismo la remisión de todos los pecados cometidos antes de recibirlo." (Hist. de la Igl., cap. II, p. 53).

Dice el Prof. Fisher: "Desde muy antiguos tiempos era identificado el bautismo con la regeneración hasta el punto de ser designado con este nombre. Se tenía por esencial este rito para la salvación. Se creía que en la misma agua del bautismo obraba la virtud." (Hist. Christ. Ch., p. 83).

¿Todavía defienden la misma opinión los abogados y sostenedores del rito trastornado? ¿Todavía creen los padres y ministros que el bautismo de los párvulos sin conocimiento afianza o ayuda a afianzar la salvación de éstos? Si no: ¿por qué lo practican?

Son de mucho peso las palabras del Prof. Lange, y merecen ser cuidadosamente meditadas/por los defensores de esta emanación papal; dice: "Si la iglesia protestante ha de cumplir y alcanzar su destino ñnai, forzosamente ha de abolirse el bautismo de los recién nacidos. Ha degenerado en una mera forma sin significación para el párvulo." (Hist. del Protestantismo, p. 34).

Mucha gente buena, familiarizada con el bautismo infantil, y rodeada de sus influencias, naturalmente ha aprendido a reverenciarlo en calidad de institución divina, y algunos realmente creen que lo enseña o autoriza el Nuevo Testamento. Pero tenemos razón los bautistas en rechazarlo porque carece completamente de apoyo en la Palabra de Dios.

Bautismos de familias

Algunos de los abogados del bautismo infantil insisten mucho en el hecho de haberse mencionado en los Hechos de los Apóstoles varios casos de bautismos de familias. Se pregunta con aire de seguridad: "bautizándose las casas enteras: ¿no ha de haber habido pequeñitos en éstas? Y ¿no fueron bautizados también?" Basta contestar a esto que nada hay dicho allí de párvulos, y que no tenemos derecho para insertar en las Escrituras lo que no se halla en ellas. Es puro cuento e invención cualquiera inferencia acerca de los párvulos que contenían aquellas casas, y acerca de su bautismo. Si hubiesen de construírse las instituciones cristianas sobre cimientos imaginarios como lo son éstos, cabrían entre ellas sin trabajo todas las pantomimas de

las iglesias romana y griega, y todas las ceremonias del ritual mosaico.

Indudable es que si hubo en dichas casas niños bautizados, éstos tenían edad suficiente para recibir el evangelio y creer en Cristo, siendo por tanto personas propias para que les fuese administrada la ordenanza, y concedida la comunión en la iglesia. Esto porque se dice que "creyeron, y con alegría recibieron la palabra." Millares de iglesias bautistas hay en cuya comunión han sido bautizadas casas enteras, padres e hijos, y quizás otros con ellos; pero todos tenían suficiente edad para creer y hacer profesión de su fe. Está claro que igual cosa pasó en aquellas casas.

De dichas casas las más notables fueron la de Lidia, mentada en Hechos cap. 16; la del carcelero de Filipos, de que habla el mismo capítulo; y la de Estéfanas, de la que se hace mención en 1 Cor. 1. Acerca de estos casos, nótese lo que dicen algunos eruditos paidobautistas.

Dice el Dr. Neánder: "No podemos probar que los apóstoles ordenaron el bautismo infantil; de las citas que hacen mención del bautismo de alguna familia entera, no podemos sacar semejante inferencia." (Plantío y Cultivo, p. 162, Ed. de N. York, 1865).

Dice el Profesor Jacobi: "No se ha probado que en uno sólo de estos ejemplos hubiese párvulos entre ellos." (Enciclop. Bíb. de Kitto, Art. Bautismo).

Dice el Dr. Meyer: "Parece evidente de 1 Cor. 7: 14 que no se acostumbraba entonces bautizar

a los párvulos." (Coment. en Hech. 16:15).

Dice el Dr. De Wette: "Se ha presentacto este pasaje en prueba de la autoridad apostólica del bautismo infantil; pero aquí no hay prueba alguna de haberse bautizado otros que los adultos." (Coment. Nuevo Test., Hech. 16:15).

Dice el Dr. ólhausen: "Falta del todo una prueba textual concluyente en pro del bautismo de párvulos en el siglo apostólico." (Coment. de Hechos 16: 15).

Dice acerca del carcelero el obispo Bloomfield: "Se da por cosa convenida que tanto" él como su familia se hícíeron cristianos." (Coment. de Hech. 16:15).

Declaran Calvino, Dóddridge, Henry y otros comentadores que en este caso toda la familia creyó, y por lo mismo toda se bautizó y se regocijó. Cree MacKnight que el caso de la familia de Estéfanas no favorece el bautismo de los párvulos, y con él conviene Guise, Hammond y otros.

Por lo que toca al argumento que presentan algunos, a saber, que el bautismo tomó el lugar de la circuncisión, lo juzgamos demasiado débil, pueril, alambicado y sin fundamento razonable para tener derecho a la consideración seria de las mentes cándidas e inteligentes.

CAPITULO XIII

EL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Una iglesia cristiana es sociedad de vida corpórea, organizada según cierto plan definido, ajustada a cierto fin definido, el cual se propone nevar a cabo. Por lo tanto, tiene oficiales, ordenanzas, leyes y reglamentos propios para la administración de su gobierno y el cumplimiento de sus propósitos. Resulta de consiguiente esta pregunta: ¿Cuál es la forma verdadera y debida de organización y gobierno eclesiásticos? No nos interesa inquirir acerca de las formas diversas *S.* contradictorias que vemos en torno nuestro en las denominaciones o gremios· existentes, sino acerca de la forma orgánica y el gobierno de las primeras iglesias, las plantadas y amoldadas a manos de los apóstoles inspirados de Cristo.

Tres formas de gobierno eclesiástico hay que, especiales y diversísimas entre sí, han prevalecido en el transcurso de los siglos en las comunidades cristianas, y que, sostenidas aún con éxito variante, pretenden, cada una de ellas, haber sido la forma original primitiva.

l. La de *prelacía,* en que reside la potencia gobernante en los prelados, u obispos diocesanos, y el clero alto, como la vemos en las iglesias romana, griega, anglicana y las orientales casi todas.

2. La *presbiteriana,* en que reside la potencia gobernante en las asambleas, sínodos, presbiterios, y sesiones, como la vemos, en las iglesias escocesa, luterana y otras.

3. La *independiente,* en que la corporación se gobierna a sí propia, administrándose cada iglesia local y separada por lo que resuelve la mayor parte de sus miembros, régimen de los bautistas, congregacíonales, independientes, y algunos otros.

De estas maneras de vida y administración eclesiásticas ¿cuál es la que se nos revela en el Nuevo Testamento, si acaso es una de éstas? o ¿cuál es la que mejor se ajusta a la constitución y gobierno de las iglesias apostólicas?

Sostenemos los bautistas que es corporación independiente cada iglesia local separada, la cual se ha de gobernar de acuerdo con las leyes de Cristo, tal como se hallan éstas en el Nuevo Testamento; que tal iglesia es independiente de todas las demás y de cualquiera otra persona, en lo que toca a su administración, debiendo a todas cons1deración y comunión, mas a ninguna obediencia ni sumisión. Administra el gobierno el cuerpo de miembros, en el que no posee nadie preeminencia de autoridad, sino que cada cual disfruta igualdad de derechos, y decide la mayoría tratándose de opinión.

Evidencia el estudio de los mismos documentos sagrados que es conforme al Nuevo Testamento este estilo de estructura eclesiástica. Trataban a las iglesias los apóstoles como a cuerpos independientes. Dirigían sus epístolas a las igle-

sias como a tales. Rendían informes a éstas acerca .de ~13s operaciones. Encargaban a éstas su obllgac10n de ejercer la disciplina. Las exhortab~n,. instruían Y reprendían como a corporaciones mdependientes y responsables. Reconocían los após~oles el derecho de cada iglesia de elegir s~s propios maestros y oficiales, derecho prima~10 Y fundamental que, concedido, presupone en e~ta todos los demás derechos y poderes necesarios en comunidad autocéfala, pero sujeta a leyes promulgadas por Dios.

Dice acerca del primer siglo, Neánder historiador distinguido: "Las iglesias fueron ~nseñadas a gobernarse a sí mismas." "Elegían los hermanos sus propios oficiales de entre ellos mismos." "Tocante a la elección de oficiales de las iglesias, adheríanse aún al principio antiguo, esto es, que era necesario el consentimiento de la comunidad para la validez de toda elección semejante, Y que cada cual tenía libertad de presentar las objeciones que contra ella .tuviese." (Introducción a El Cristianismo Primitivo de Cóleman, p. 19; Historia Eclesiás., tomo r, p. 199; Plant. and Train., p. 156).

Acerca del primer siglo dice Mósheím : "En aquellos tiempos primitivos componíase cada i~l~sia cristiana de *feligreses, oficiales que presidian Y ayudantes* o *diáconos.* Estos tienen que ser las partes componentes de toda sociedad. La voz principal era la del pueblo, o sea, del cuerpo todo de cristianos." "Elegía, pues, el pueblo reunido sus propios jefes y maestros." Acerca del segundo siglo añade: "Preside en cada iglesia un presidente u obispo. Este fue creado por los sufragios comunes del pueblo." "En gran parte del transcurso de este siglo contín uaron las iglesias, como al principio, independientes unas de otras. Cada iglesia era una especie de república pequeña, independiente, que se gobernaba por sus propias leyes, expedidas, o cuando menos sancionadas, por el pueblo." (Hist. Ecles., siglo I, parte 1, cap. 2, sec. 5, 6: siglo II, cap. 2, sec. 1, 2).

Dice Cóleman: "Estas iglesias, donde quiera que eran formadas, se hacían cuerpos separados e independientes, competentes para nombrar sus propios oficiales, y administrar su gobierno propio sin referencia ni subordinación a ninguna dirección, autoridad o poder extraño. De los hechos que tienen conexión con la historia de las iglesias primitivas no hay ninguno que haya sido más bien comprobado ni concedido con mayor generalidad." (Prim. Christ. Exempt., cap. 4:., p. 95).

Con este testimonio están de completo acuerdo, y confirman la evidencia presentada el arzobispo Wháteley, el Dr. Bárrows, el Dr. Burton, el Dr. Wáddington, todos teólogos anglicanos.

Dice el historiador Giéseler, acerca de los cambios primeros: "Parece que las iglesias campestres, las formadas en torno de alguna ciudad, comúnmente' se hallaban, con sus obispos, sujetas en cierto grado a la autoridad de la iglesia madre. Con esta excepción, eran igualmente independientes todas las iglesias, aunque algunas eran tenidas en honor especial, ya por su origen

apostólico, ya por la importancia de la ciudad en que existían." (Período I, div. 1, cap. 3, sec. 52).

Ya no hay necesidad de discutir el asunto. Queda probada la proposición que la forma independiente de gobierno eclesiástico mantríestamente es la primitiva y apostólica tal como la defendemos y practicamos los bautistas.

CAPITULO XIV

OFICIALES DE LA IGLESIA

¿Cuántos y cuáles son los oficiales bíblicos de una iglesia cristiana? Siendo sociedad una iglesia, no sólo ha de tener leyes, sino también oficiales que las ejecuten. ¿Cuántas órdenes hay en el ministerio? He aquí cuestiones que repetídamente han causado grandes divisiones entre los cristianos.

Afirmamos los bautistas que son de dos clases estos oficiales, y que por derecho no puede haber más. Son el *pastor* y los *diáconos.* Convienen algunos otros gremios en esta opinión. Las diversas sectas episcopales, empero, sostienen que ha de haber *tres* órdenes, a saber, *diáconos, presbíteros* y *obispos,* y a éstos añade la iglesia anglicana *arzobispos.* Aumentan el número indefinidamente otros, haciendo subir la lista la iglesia romana hasta diez o doce órdenes, rematando con el papa. No es cuestión ésta de qué enseña o practica ésta o aquella iglesia, sino de la base en la cual fueron organizadas las iglesias prímítívas, las de la inspiración. La duración de la vida terrestre de nuestro Señor no bastó para- que él formase, ajustase y ordenase todo lo necesario para el equipo completo de su pueblo, de modo que éste estuviese perfectamente

preparado para toda buena obra; dio empero a sus apóstoles espíritu de sabiduría mediante el cual pudiesen hacer todo esto, ejecutando lo trazado por él cuando organizasen el reino después de su separación. Asentamos que fueron organizadas las primeras iglesias conforme al propósito divino, y deseamos informarnos cuál haya sido dicho propósito.

En el Nuevo Testamento, las palabras *obispo, presbítero, anciano,* sirven para designar ciertos oficiales de iglesia. Todas, empero, designan el mismo oficio, y por lo mismo oficialmente son sinónimos. Frecuentemente se refieren por cierto al mismo individuo. El *obispo,* llamado también *presbítero* o *anciano,* era el *pastor* o sobreveedor de la grey espiritual, velando, dirigiendo y apacentando ésta, como lo hace el pastor con sus ovejas. Los *diáconos* eran escogidos para que se ocupasen de los intereses temporales de la iglesia, según parece viendo la elección de los siete, que consta en el capítulo sexto de los Hechos. Verificóse ésta a fin de libertar los apóstoles de los cuidados temporales, porque así podrían atender más eficazmente lo concerniente al bien espiritual de los adeptos. *Diácono* significa *ministro, sirviente.* Empléase a veces hablando de los apóstoles, y aun de Cristo mismo, en aquel sentido' general de ser uno que vino, "no a ser servido sino a servir, y a dar su vida en rescate d~ muchos." Algunos de los primeros diáconos fueron también predicadores eficaces del evangelio, pero sus trabajos en clase de diáconos correspondían a otros servicios en las iglesías.

S~endo, pues, el diácono oficial eclesiástico no yi~n.e a ~er su oficio en ninguna manera o;den mimstenal, porque sus funciones pertenecen a los asuntos temporales, y no al servicio espiritual. Puede presumirse que, hasta donde tenían necesidad de Ios servícios comúnmente prestados por ~os secretarios, síndicos, etc., las primeras igl~sias, correspolfdían aquéllos a los diáconos.

Bajo cualquier nombre que se les haya dado, tod?s lo~ pastores de~empeñaban igual cargo, y teman igual grado, gignidad y autoridad. No ~ubo en la~ .prímeras iglesias órdenes superiores de clérigos qu~ ejerciesen mando sobre otros grad~s inferiore§ ni sobre las iglesias. Tod~s era~ iguales entre sus iguales. Si en la m1sn:a iglesia sucedía haber varios individuos a qm~nes se daba el título de obispo, presbítero o an?ianp, todos éstos eran de rango y autoridad .iguales, .aunque uno fuese el escogido para ser~ir en cahdad de pp,stor de la iglesia, y para dedicarse a cuidar susintereses locales, ocupando~e los otros tal vez en trabajos misioneros mas generales.

?ice. Neán~er: "La voz *presbítero* o *anciano* mas bien s.en~la la dignidad del cargo ya que entre los judíos los presbíteros comúnmente eran de bastante edad y venerables· mientras que *~bispo (epíscopos)* designaba l~ clase de traba] o que desempefiaban como sobreveedores opastorss de iglesia. Empleaban los judíos cristianos aquel ~ítulo como palabra familiar que era en las smagogas, usando éste principal-

mente los convertidos griegos y demás gentiles por serles familiar y expresivo." "No eran designadas para que ejerciesen autoridad absoluta, sino para que sirviesen de presidentes y directores de cada república eclesiástica, para ordenarlo todo con la cooperación de las comunidades, como ministros de éstas, y no como amos suyos." (Introd. a Cóleman, Prim. Igl., p. 20; Hist. Ecles. tomo I, p. 184; Plant. y Cult., p. 147).

Dice Mósheim: "Los que regían las iglesias a veces eran denominados *presbíteros* o *ancianos,* calificativo que se tomó prestado de los judíos, y que más bien indica el saber que la edad de las personas, y a veces también *obispos;* porque está muy de manifiesto que en el Nuevo Testamento se emplean ambos términos indiferentemente hablando de una misma clase de personas." "En aquellos tiempos primitivos, cada iglesia cristiana se componía de los *feligreses, los oficiales* que presidían, y los *ayudantes* o *diáconos.* Estos hubieron de ser las partes componentes de toda sociedad." (Hist. Ecl. siglo I, p. 2; cap. 2, sec. 5, 8).

Afirma Giéseler: "En todas partes las iglesias nuevas se formaron sobre el modelo de la iglesia madre en Jerusalem. A la cabeza de cada una estaban los *ancianos (presbítero, obispo)* todos con igual rango oficial, aunque parece haberse concedido en diversas ocasiones autoridad peculiar a tal o cual individuo por consideraciones personales." (Hist. Ecl., parte I, div. 1, cap. 2, sec. 29).

Declara Wáddington: También es verdad que

en el primer gobierno de la primera sociedad c~istiana, la de Jerusalem, no sólo los ancianos, sino toda la iglesia se asoció con los apóstoles, Y hasta es indudable que los términos obis- P.º ~ anciano, o presbítero se empleaban al prín.. c~p1? Y. *por* poco tiempo como sinónimos y sin dístíncíon hablando de la misma orden de minist~os." (Hist ..de la Igl. Crist., cap. 2, sec. 2).

D1~e el arzobispo Usher : "Obispo y presbítero se dlf~,ren~iaban sólo en el grado, y no en la orden. (Vease Cole. Ant. Christ. Exemp. cap S, sec. 6).

Dice el obispo Burnett: "Tocante a la noción de l?s distintos cargos de obispo y presbítero, confieso que no es tan clara para mí." (Vindic. de Lgl., contra Sectas, p. 366).

Dice el Dr. Cóleman: "Generalmente reconocen los episcopales que han escrito acerca de esto, que en el Nuevo Testamento, y en los escritos eclesiásticos más antiguos, los términos de obispo y presbítero o anciano, son sinónimos, Y denotan uno y el mismo cargo." "El cargo de presbítero era innegablemente idéntico al de obispo, como arriba se ha demostrado." "Solamente se conocen en la iglesia dos órdenes de oficiales antes del fin del segundo siglo. Los de la primera se titulan u obispos o presbíteros· los de la segunda, diáconos." (Ant. Crist. Exemp.', cap. 8, sec. 6; sec. 5).

Cita este autor muchos antiguos Padres Cristianos que han dado el mismo testimonio, entre ellos Clemente Romano, Policarpo, Justino Mártir, Ireneo, Jerónimo, Crisóstomo, Teodoreto, y

otros. Francamente confiesan la misma verdad muchos escritores de la prelacía ademas de los citados.

se dice (Hech. 20:17, 18) que el apóstol Pablo convocó los ancianos (presbíteros) de la iglesia en Efeso. En el versículo 28, empero, llama so: breveedores (epíscopos) a estos oficiales. Empleo aquí indudablemente los términos *presbíteros Y epíscopos* el uno por el otro.

Dirigiéndose a los cristianos de Filipos, especifican Pablo y Timoteo tres clases que evidentemente constituían todo el cuerpo de discípulos. Dicen así: "A todos los *santos* en Cristo Jesús que están en Filipos, con sus *obispos Y diáconos.*" ¡Santos, obispos y diaconas, he aquí toda la iglesia!

Instruyó Pablo a Timoteo acerca de los requisitos en los pastores encargados de iglesias (1 Tim. 3:1). Direcciones particulares da tanto acerca de los obispos como de los diaconas, pero no menciona los presbíteros, claramente porque éstos eran los mismos obispos.

También a Tito encarga que provea de pastores a las iglesias en Creta (Tito 1:5, 7). A estos pastores llama ancianos en el versículo 5, y obispos en el v. 7.

Los pastores y los diáconos, dos, son las dos órdenes, y solamente estos oficiales se concían y se necesitaban en las iglesias apostólicas. También en esto armonizan las creencias bautistas con las costumbres de las iglesias en el siglo más puro, el primero, de la histórta cristiana.

APENDICE I

CREENCIAS FUNDAMENTALES DE LOS BAUTISTAS DEL SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS

I. *Dios.*

Creemos en un Dios, el Padre Todopoderoso, que creó los cielos y la tierra. Dios es un Ser personal, espiritual y santo, que ama a los hombres con amor eterno. Tuvo siempre un propósito eterno para con la raza humana. Ama la justicia y aborrece la iniquidad, y a El pertenece toda perfección moral. Gobierna el mundo teniendo en vista el cumplimiento de su propósito eterno. Desecha los pecados de los hombres y hace que la ira de los hombres le alabe. En las Escrituras, Dios es revelado a nosotros como Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres en uno y uno en tres. El ha provisto lo necesario para la salvación en la revelación que hizo de Sí mismo, en la vida sin pecado, la enseñanza perfecta, la muerte expiatoria, la resurrección, la ascensión e intercesión de Jesucristo nuestro Señor, el eterno Hijo de Dios. Por medio del Espíritu Santo se hace conocer dentro del corazón de los hombres y los santifica por medio de la verdad como es revelada en Jesucristo.

Isaías 6:3; Mateo 10:37; Efesios 2:18.

II. *La Palabra de Dios*

Creemos en las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamento como mensaje con autoridad de Dios a los hombres referente al camino de salvación. Los hombres de Dios hablaron siendo movidos por el Espíritu Santo. Los libros de la Biblia son los registros de tos mensajes que estos hombres inspirados recibieron de Dios. El Antiguo Testamento es la revelación preliminar y el Nuevo es la completa del evangelio de nuestra redención. Al estudiarse las Escrituras uno recibe constantemente la impresión de la unidad y progreso de la revelación divina. Esta verdad fue impartida a los hombres lentamente y por grados conforme a la capacidad que tenían de recibirla. Los primeros libros del Antiguo Testamento nos dan los principios de las verdades salvadoras de la revelación de Dios y las del Nuevo los fines. La maravillosa unidad y armonía de las distintas partes de las Escrituras muestran con gran claridad la presencia del gobierno y dirección de una mente divina. El centro de toda la revelación es Jesucristo y su reino eterno. Todas las primeras etapas nos guían a la revelación coronada en Jesucristo. Así la encarnación del Hijo de Dios es la llave para entender el significado de toda la historia. De nuestras ideas aquí expuestas resulta claramente que nosotros sostenemos que las Escrituras son la suficiente, segura y autoritativa revelación de Dios en todo asunto de fe Y práctica, y que es obligación de todos obedecer sus enseñanzas.

Efesios 2:20; Romanos 3:1 y 2; la. Corintios 2:4, ro-re; Hechos2a:~3.

III. *La expiación*

Creemos que en la encarnación Jesucristo se identifica completamente con el estado de los pecadores aun cuando El permanece sin pecado. El se sujetó a la ley del pecado y de la muerte cuando se identificó con la raza humana pecadora. Sufrió la agonía de la cruz para que muriendo pudiese destruir el poder de la muerte. Al resucitar demostró que era el vencedor del pecado y de la muerte. Así pudo quebrantar el poder que detenía a los hombres en esclavitud Y redimirlos para Dios y para la justicia. En su muerte expiatoria vindicó y estableció la justicia de Dios. Sufrió en lugar de los pecadores para que pudiesen ser libres. No hay ni puede haber repetición del sacrificio de Cristo. Su sacrificio expiatorio rue hecho una vez para siempre y abolió todas las formas anteriores de sacrificios ofrecidos por sacerdotes en altares donde se daba muerte a animales. Así abrió el camino a los pecadores al Lugar Santísimo de la presencia divina. Siendo justificados por la fe, tenemos paz con Dios por medio de nuestro Señor Jesucristo, por quien también tenemos entrada a la gracia divina en la cual estamos. Cristo subió a los cielos y vive para siempre a la diestra de Dios intercediendo por nosotros.

Isaías cap. 53; Filipenses 2:6, 7; Romanos 8:30 y 3:24-26.

IV. *La regeneración y sus frutos*

Sostenemos que el hombre natural no se sujeta a la ley de Dios. La acción directa del Espíritu Santo es necesaria para que los pecadores sean regenerados o nacidos de lo alto en el reino divino. El Espíritu de Dios usa la verdad del Evangelio en su obra de regeneración. La condición que se requiere es el arrepentimiento personal delante de Dios y la fe en nuestro Señor Jesucristo. El arrepentimiento es una renuncia sincera al pecado, y la fe es una confianza genuina en el Cristo expiador como Salvador y Señor. La justificación es la declaración de Dios libertando al pecador de las consecuencias de sus transgresiones y adoptándolo como miembro de su familia.

Juan 3:1-8; la. Pedro 1:22-25; Hechos 13:39; Efesios 2:28; Isaías 53:11, 12.

V. *Una iglesia; su forma, funciones y límites*

Una iglesia de Cristo es un cuerpo de creyentes bautizados, unidos bajo la dirección del Espíritu Santo, para el culto público de Dios, para la edificación y crecimiento espiritual, para practicar las ordenanzas, para el extendimiento del Evangelio, y para el establecimiento del reino de Dios en la tierra. Los miembros de una iglesia local son espiritualmente iguales. En las

iglesias del Nuevo Testamento no había enseñoreadores ni superiores eclesiásticos, a quienes los miembros estaban sometidos. Esta igualdad de creyentes en la iglesia nace de la relación directa entre cada alma individual y el Señor Jesucristo. El solamente es el guiador de su pueblo. De ahí resulta que cada iglesia es un cuerpo que se gobierna a sí mismo. Dirige sus propios asuntos de su propia manera y no tiene que dar cuenta a ningún otro cuerpo eclesiástico de ninguna índole. Una iglesia no tiene derecho de quitar ni añadir, nada a la voluntad de Cristo revelada en el Nuevo Testamento. Su deber es obedecer los mandamientos de Cristo y promulgarlos por toda la tierra. Es también deber de una iglesia cooperar con otras iglesias de igual fe en la obra de su común Señor. Las asociaciones misioneras y de otra índole religiosa y las Convenciones no son cuerpos eclesiásticos. Son simplemente cuerpos voluntarios que tienen por fin la cooperación. Las iglesias no están sujetas a la autoridad de éstas ni de otras organizaciones.

Los oficiales de una iglesia son los obispos o ancianos, y los diáconos. En el Nuevo Testamento las palabras "obispo" o "anciano" se usan indistintamente. Los deberes de los obispos o ancianos son enseñar y predicar, y guiar espiritualmente a la iglesia. Los diáconos se encargan de las cosas temporales de la iglesia. Los otros oficiales de una iglesia local, como ser secretario o presidente de comisiones no son necesarios para constituir una iglesia de acuerdo

con el Nuevo Testamento. Son convenientes y útiles para ciertos fines y pueden evitarse cuando desaparece la necesidad de su existencia.

Hechos 14:23; Efesios 3:10; Hebreos 12:23.

VI. *Las ordenanzas*

Las ordenanzas de una iglesia de Jesucristo son el bautismo y la santa cena. El bautismo es la inmersión en agua de un creyente en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Sólo la inmersión responde a la enseñanza del Nuevo Testamento sobre la forma del bautismo. Los hechos siguientes lo hacen evidente: La palabra en griego significa hundir o sumergir. El simbolismo del bautismo sólo puede expresarse así: Representa la sepultura y resurrección de Cristo, y la muerte, sepultura y resurrección del creyente. Simboliza una limpieza completa del pecado y total consagración y sometimiento a Cristo. Por lo tanto si se cambia la forma del bautismo, el significado se anula. La muerte, sepultura y resurrección sólo pueden ser expresadas simbólicamente por medio de la inmersión. Desde que el bautismo es para ser admitido como miembro de la iglesia, viene a ser condición para participar de la cena del Señor.

La cena del Señor fue instituída por el Maestro para que su pueblo la observase perpetuamente hasta su regreso. Los elementos que se emplean son el pan y el fruto de la vid. El pan representa Su cuerpo dado por su pueblo. El

fruto de la vid representa Su sangre derramada por muchos para remisión de pecados. La cena del Señor conmemora a Cristo. La hacemos en su memoria. Declara la muerte de Cristo. En ella anunciamos S-μ muerte hasta que venga. Las ordenanzas no son sacramentos. No ponen en comunión y preservan a las iglesias. Son de valor para quienes las practican, solamente cuando su significado es comprendido. Son de profunda significación como símbolos o formas externas. Representan las verdades esenciales y salvadoras del evangelio de Cristo. Las ordenanzas, cuando se practican debidamente, son grandes medios para conservar y propagar la verdad evangélica. Las iglesias tienen la gran responsabilidad de preservar en su pureza e integridad las ordenanzas que les fueron confiadas. De otro modo surgen grandes abusos y se levantan varios peligros. Creemos que preservando así las ordenanzas hacemos la obra necesaria de guardar la pureza del evangelio. El gran mal del bautismo de niños nació por haber cambiado las ordenanzas en sacramentos. Ningún error ha hecho mayor mal que éste, destruyendo la espiritualidad de la iglesia. Debe ser resistido con firme vigor y fidelidad a la enseñanza del Nuevo Testamento sobre el bautismo de creyentes.

Efesios 4:5; Hechos 2:41; Marcos 14:22-25; Lucas 22:14-23.

VII. *Derechos y deberes del alma individual*

Creemos que la verdadera naturaleza de la religión cristiana se entiende sólo cuando reconocemos que es una relación entre el alma individual y Dios como está revelado en Jesucristo. Cada alma debe arrepentirse y creer por sí misma. Cada alma es responsable directamente delante de Dios por los pecados cometidos. Cada alma tiene el alto privilegio de tratar directamente con Dios. No se requiere sacerdote que medie entre el alma y Dios, salvo nuestro gran Sumo Sacerdote, Jesucristo el Señor. Todo creyente verdadero, debido a su unión con Cristo, es un sacerdote para Dios con libre acceso a la presencia divina. La salvación no puede impartirse por medio de los sacramentos en manos de sacerdotes terrenales. Esto despojaría al alma de su derecho espiritual de acercarse a Dios y sacaría de su lugar al único divino Mediador y Redentor. Ninguna corporación llamada iglesia de Jesucristo tiene derecho de limitar la salvación a sus propios miembros. Nadie, ni aun el padre, tiene derecho de substituir su propia fe por la de un niño moralmente inconsciente, y en el nombre del substituto aplicarle agua y llamar a este acto bautismo. Esto quita al niño el privilegio dado por Dios de creer y obedecer por sí mismo. La mediación de sacerdotes terrenales, la salvación eclesiástica, la gracia sacramental y la fe infusa son cosas totalmente extrañas a

las enseñanzas del Nuevo Testamento y a la naturaleza de la religión cristiana.

Mateo 10:28, y 23:10; Romanos 14:4; Juan 4: 23, 24.

VIÍI. *E~ gobierno civil y la libertad religiosa*

La libertad religiosa es un derecho inalienable de todo hombre. Desde que Dios es superior al estado, el gobierno civil no tiene ningún derecho de intervenir en sus creencias religiosas. Todo hombre tiene el derecho inherente de adorar a Dios conforme a los dictados de su conciencia. El estado debe proteger a los individuos y denominaciones religiosas para que puedan ejercer sus derechos religiosos. Es un abuso de poder cuando el estado favorece una denominación religiosa con exclusión de las otras. Todas las denominaciones religiosas deben ser iguales ante el poder civil, del mismo modo que todos los individuos tienen los mismos derechos religiosos. De esto resulta evidente que las iglesias de estado son una violación de los derechos religiosos del hombre. Es también evidente que toda tentativa de parte de la iglesia para intervenir en los asuntos del estado es errónea en principio y desastrosa en sus resultados. Así como el estado no tiene ninguna función religiosa, la iglesia no tiene función civil. Iglesia libre en el estado libre es la relación ideal entre el estado y la iglesia.

Romanos 13:1-7; Mateo 22:21; Hechos 5:29;

Mateo 10:28 y 23:10; Romanos 14:4; Juan 4:23, 24.

Los bautistas y la unión cristiana

Para los bautistas el asunto de la unión cristiana va al corazón de la profunda cuestión de la naturaleza de la religión cristiana. Los asuntos de formas externas de culto y organización y las relaciones con otras denominaciones dependen de este punto fundamental: ¿Qué es cristianismo? La religión cristiana es primeramente la unión personal del individuo con Cristo por medio de la fe. De esta raíz sale el árbol. Es la relación directa del alma con Dios en Cristo, que es el principio directo de los bautistas.

Dadas sus creencias religiosas, los bautistas son necesariamente democráticos de la clase más avanzada. Sostienen las siguientes verdades como evidentes en sí mismas: primera que el alma individual es competente para tratar directamente con Dios en Cristo; segundo, que todas las almas tienen el mismo derecho de acercarse a Dios; tercero, que todos los creyentes tienen los mismos derechos en la iglesia; cuarto, que para ser responsable, el alma tiene que ser libre; quinto, que el verdadero ideal de las relaciones entre la iglesia y el estado es una iglesia libre en el estado libre; sexto, que nuestro ideal social está de la mejor manera expresado en el mandamiento divino: "Ama a tu prójimo como a ti mismo." Estos principios

autorizan y estimulan la más amplia caridad y cordialidad para con los cristianos de otros nombres y nos permiten cooperar para muchos fines comunes con cristianos de otros nombres, fines que no envuelven compromisos o debilitamiento de convicciones. Pero estos mismos principios nos privan de toda forma de esfuerzo donde estos principios no están plenamente garantizados.

Sostenemos los principios expuestos no como inéidentales o aisladas opíníones, sino como enseñanzas cardinales del Nuevo Testamento y vitales a un genuino cristianismo.

Los bautistas están convencidos de que el principio voluntario es un elemento esencial en toda organización eclesiástica y religiosa, a causa de la relación directa del alma con Cristo y de la igualdad de ere yen tes en la iglesia. De ahí resulta que rechazan toda iglesia centralizada, y toda centralización en organización y gobierno eclesiásticos. Para las ideas bautistas puede difícilmente haber un desastre mayor para el cristianismo que la formación de una gran organización burocrática organizada, con una sola cabeza para dirigir todas las denominaciones. Como creemos, tal organización sería precursora de nuevas formas de riñas y discordias, nuevo amargo antagonismo y nuevas contiendas legales. Y es porque los bautistas desean vivir en relaciones amigables con sus hermanos de otros nombres que se oponen a la unión artificial de elementos extraños en cualquiera forma de la llamada unión orgánica de la iglesia. Puesto

que los bautistas se sienten llamados, no sólo a sostener, sino a dar testimonio de las verdades expuestas, se abstienen de combinaciones con otros en caminos que traerían molestias a los demás debido al testimonio bautista, y molestias a los bautistas debido a las limitaciones impuestas. Sostenemos que la libertad de predicación es de más valor para el mundo que las pretendidas ganancias de la unión meramente externa.

Los bautistas están irrevocablemente entregados a un gran programa misionero y educacional, y no entran en enredos y compromisos desfavorables a la enseñanza evangélica. Estamos convencidos de que el mundo entero necesita del cristianismo del Nuevo Testamento, libre de todo error traído en tiempos de autocracia y doctrinas eclesiásticas sacramentales. Nos entregamos del todo a tal programa y pedimos la cooperación de todos los nuestros para este fin. En esta nueva edad del mundo los bautistas deben buscar relación fraternal unos con otros, tanto como sea posible. Así unidos sobre la amplia plataforma del cristianismo del Nuevo Testamento buscaremos juntos los grandes fines de un programa apostólico para la redención del mundo.

Finalmente, amonestamos a todos los que aceptan estos artículos de fe y práctica que no los comprometan por temor o sentimiento, pero que enseñen y guarden estas cosas en tal forma que las recomienden a la consideración y conciencia de todos los hombres en todos los lugares.

"A Aquel, pues, que es poderoso para guardaros sin caída, y presentaros delante de su gloria irreprensibles, con grande alegría, al Dios sólo sabio, nuestro Salvador, sea gloria y magnificencia, imperio y potencia, ahora y en todos los siglos. Amén."

Firmado por el comité nombrado por la Convención Bautista del Sur, reunida en Atlanta, Georgia, en mayo, 1919.

APENDICE II

REPRESENTACION EN LA ASOCIACION

Una vez cada año se nombrarán delegados que representen a la iglesia en la Asociación; y deberán presentar a ésta un informe de la condición de su iglesia, manifestando los cambios que haya tenido, dando fielmente a conocer los deseos de la iglesia y cooperando con los enviados de otras iglesias para promover los intereses del reino de Cristo.

LICENCIA Y ORDENACION DE LOS MIEMBROS QUE PREDIQUEN EL EVANGELIO

1. Cualquier miembro que, a juicio de la iglesia, demuestre, por su piedad, celo, y "aptitud para enseñar," que ha sido llamado de Dios a la obra del ministerio, después que haya predicado delante de la iglesia, podrá ser licenciado para predicar el Evangelio de Jesucristo, con tal que convengan en ello las tres cuartas partes de los miembros que se hallen presentes en alguna reunión fija de costumbre.

2. Cuando la iglesia resuelva unánimemente que alguno de sus predicadores licenciados posee la idoneidad y el talento que se requiere según las Escrituras para la plena ordenación, convocarán un concilio de ministros y hermanos,

para que examine las cualidades del candidato, y dicho concilio determinará si conviene o no ordenarlo.

OBRAS DE BENEVOLENCIA

La iglesia cree que es un deber imperioso trabajar por la propagación del cristianismo puro en todo el mundo; iniciará algún sistema que mantendrá, por el cual todos los principales objetos de benevolencia puedan recibir su proporción de los donativos, para los cuales contribuirán todos los miembros, según les prospere el Señor.

FORMULAS DE CARTAS ECLESIASTICAS

I. *Carta de Despedida*

----------, 19

A la Iglesia Bautista en

Esta certifica que es miembro de la Primera Iglesia Bautista y de honrosos antecedentes; accediendo a su propia indicación, se le despide con cariño, recomendándole a la fraternidad de esa iglesia.

Si dentro de seis meses de la fecha, se nos avisa que se ha unido con ella, le tendremos por despedido de ésta; y si no, esta carta será nula y de ningún efecto.

Por la Iglesia,

----------, Pastor

----------, Secretario.

II. *Carta de Aviso*

A la Primera Iglesia Bautista en .

Esta certifica que "---, recomendado y despedido por esa Iglesia, en carta fechada _____ fue admitido el día como miembro de la iglesia Bautista en

En testimonio:

----------, Secretario.

III. *Carta de Comunión para Ausencias Limitadas*

Esta certifica que el portador, es miembro de la Iglesia Bautista en _____, de buenos anteceden tes y carácter; y como tal se le recomienda fraternalmente a la consideración, sobrevigilancia, y comunión de cualquiera Iglesía hermana, donde quiera que la Providencia Divina le conduzca.

Esta carta es válida por sólo un año.

___ 19

----------) Pastor

IV. *Licencia para Predicar*

Esta certifica que el portador, es miembro de ia Iglesia Bautista en ----------, de antecedentes irreprensibles; que tiene la aprobación plena y cordial de sus hermanos, según voto que dieron el día----------, para ejercer sus dones predicando el Evangelio de Cristo.

En testimonio,

----------, Pastor

_____, Seeretari o.

V. *Carta de Despedida para que se Forme una Nueva Iglesia*

La Iglesia Bautista en , en reunión fija eclesiástica el día de 19 .

A petición de los siguientes hermanos, hasta ahora miembros apreciables de nuestra Iglesia, a saber, (Aquí siguen los nombres), que desean ser despedidos con el fin de unirse formando una nueva iglesia en: , se votó, que con placer les concedemos cartas de despedida con dicho fin y que cuando estén constituídos en iglesia formal, no los consideraremos ya bajo nuestra sobrevigílancía.

---------- , Pastor

----------, Secretario.

VI. *Convocatorias para Concilio*

Núm. 1. Para reconocer una Iglesia Nueva

----------19

A la Iglesia Bautista de Cristo en .

A nombre de varios hermanos que pertenecen a diversas iglesias Bautistas, y que desean ser reconocidos como iglesia independiente y separada en este lugar, deseamos que esa iglesia mande su pastor y otros dos delegados, para que asistan en concilio con nosotros, el día , en casa de , y nos ayuden con sus oraciones y consejos, reconociéndonos, si así se juzgase conforme a la voluntad de Dios, como una Iglesia Bautista en forma, y en comunión con esa Iglesia.

----------, Junta en-
----------, eargada
----------, del asunto

Núm. 2. Para ordenar un Ministro. No. 3. Para despedir un Ministro. Núm. 4. Para enjuiciar un Ministro. Las fórmulas sólo varían según el asunto.

VII. *Minutas de un Concilio*

Un Concilio Eclesiástico fue convocado en _____, el día de ~ por cartas enviadas de la iglesia en----------,.--------'

El Concilio fue organizado con la elección de ----------par a presidente, y de para secretario. Hizo la oración Después se leyó el voto de la Iglesia que convocó el Concilio. (Se copia aquí el voto.)

Se pidieron las credenciales de los delegados vistas las cuales resultó que tienen derecho a votar en el Concilio los hermanos siguientes:

Iglesias	Pastores y Delegados

En seguida oyó el Concilio la exposición del asunto, etc.

-~----------~------) Secretario. ----------' Presidente.

SELECCIONES DE LAS ESCRITURAS PARA VARIAS OCASIONES DE SERVICIO RELIGIOSO

Acciones de Gracias

I. Salmo 65:1-4; Salmo 47:1-7; Salmo 66:1-4; Salmo 8:1-4; Salmo 95:1-7.

II. Salmo 96:1-13; Salmo 108:1-6; Salmo 67:3-7; Salmo 138:1-8; Salmo 145:1-6.

III. Salmo 98:1-9; 2 Sam. 22:47-51; Isa. 42:10-12; Salmo 147:1-3; Rev. 19:1; Rev. 1:5, 6.

Suplicación

I. Salmo 143:1-8; Salmo 69:13-18; Neh. 1:5, 6, 11.

II. Salmo 88:1-3; Salmo 25:1-7; Salmo 51:1-3; 9-13; Salmo 99: 33-40.

Ordenación de Ministros

I. Isa. 52:7, 8; Rom. 10:14, 16; Efe. 4:11-13; Luc. 10:1-20; Juan 20:21, 22; Juan 21:15-17.

II. Mat. 9:35-38; Mar. 6:7-10; Mat. 10:40-42; Mar. 6:11, 12; 1 Tim. 3:1-7.

III. 2 Tim. 2: 1-5, 14-16, 22-26; 2 Tim. 3: 14-17; Tito 2:1-8, 11-15; 2 Cor. 6:3, 4; 2 Cor. 4:1, 2, 5.

IV. 2 Tim. 4:1-5; Tito 1:5-9; 1 Tim. 5:1, 2, 17-22; 1 Tim. 6: 12-21.

V. Ezeq. 3:17-21; 1 Ped. 4:10, 11; 2 Tim. 2:15, 16; Ezeq. 33:7-9; 1 Tim. 4:6, 11-16; 1 Ped. 5:2-4.

Ordenación de Diáconos

Hechos 6:1-7; 1 Tim. 3:8-13.

Organización de Iglesias

~al. 3:16, 17; 1 Cor. 12:4-7, 28-31; Efe.. 1:19-22; Gal. 6:1, 2; Juan 13:34, 35; Rom. 14:16-19· 1 Tim 6:3-5; Efe. 2:1-5; Rom. 16:25-27.

Dedicación de Templos

I. Salmo 84:1-12; Salmo 27:4, 5; Salmo 48:9-14; Salmo 100:1-5; Salmo 122: 1-9.
II. I Crón. 29:10-13, 15-19; 2 C ' 6 1, 2, 4, 14, 17-20, 39-41. ron. : ;

Bautismo

M12atH3:h1-17; Hechos 8:26-39; Rom. 6:3, 4; Col. 2: ; ec os 2:38, 39.

La Cena del señor

Mat. 26:17-30; Mar. 14:12-26· Luc 22·7-22; 1 Cor. 11:23-30.

Matrimonio

I. Gen. 2:18, 21-24; Prov. 18:22; Prov. 12:4; Prov. 31:10-12, 14, 20, 23, 25-30.
II. Col. 3:18, 19; Efe. 5:22-33; 1Cor.11:8, 9, 11, 12.
III. 1 Ped. 3:1-7; 1 Cor. 7:3; Mat. 19:4-6; Rom. 7:2, 3; Ecl. 9:9; Mat. 2:30; 1 Cor. 7:29-31.

Temperancia

Prov. 20:1; Isa. 36:12; Prov. 23:20, 21; Hab. 2:15, 16; Isa. 5:11, 12, 22, 23; Prov. 23:29-32· Isa. 33:1, 3, 11; Lev. 10:9.

Visitación de Enfermos

Isa. 38:10-18; Jon. 2:2-9; Salmo 34:4, 19; 40:2; 126:2, 3; Prov. 12:13; Isa. 63 :9; 2 Tim. 3:11; 4:17, 18.

Muerte

I. Job 7:1-11; Job 21:23-26; Salmo 90:1-10.

II. Job 19:25-27; Juan 11:11-1_3;Juan 14:1-3; Rom. 8:37-39; 2 Tim. 4:6-8.
III. Fil. 3:8-11, 20, 21; 1 Tes. 4:13-18.
IV. Oseas 13:14; Juan 5:25...:29.
V. 1 Cor. 15:12-58.
VI. Rev. 14:13; Juan 14:2, 3; Rev. 7:14-17.

Muerte de un Niño

Salmo 42:6, 7; Lam. 1:12; Lam. 3:31-33; Salmo 103:13, 14; Mar. 10:13-16; Mar. 9:36, 37; Mat. 18:2-4; 1 Sam. 1:27, 28; 2; 2 Sam. 12:15-23; Salmo 25:1, 16-18; 2 Cor. 1:3, 4; Rev. 21:1-5.

Consolación

Salmo 94:12-14; Prov. 3:11, 12; Job 6:17-19; 1 Cor. 10:13; Rom. 8:16-18; 1 Ped. 4:12, 14; 2 Cor. 1:3-7; 2 Cor. 4:17, 18; Rev. 7:13-17.

P-rotección Divina

Salmo 91: 1-8; Job 5: 17-26; Salmo 91:9-15.

Confianza en Dios

Salino 23: 1-6; Salmo 27: 1; Salmo 18: 2; Salmo 56:3, 4; Salmo 62:1, 2, 5-8; Hab. 3:17-19; Isa. 12:2.

Aliento para los Arrepentidos

Mat. 11:28, 29; Isa. 45:22; Eze. 18:22; Eze. 23:10, 11; Isa.. 55:1; Juan 7:37; Juan 3:17; Rom. 8:32; 1 "I'ím: 2:5, 6; Salmo 130:7; Isa. 1:18; Prov. 28:13; Isa. 55:6, 7; Juan 6:37; Mat. 7:7, 8; Rom. 10:9; Rom. 3:23; Tito 3:5; Efe. 2:8, 9; Juan 3:36; Juan 6:47; Mar. 16:15, 16; Juan 3:14-16; Rev. 22:17.

Invitaciones Divinas

Isa. 5l:l-3, 6-9; Juan 6:35-40; Juan 7:37, 38; Mat. 11:28-30; Mat. 9:12, 13; Mat. 6:33; Mat. 5:6; Rev. 22: 17.